

ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2020 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. Daniel Campo López
D. Luis Miguel Carmona Ruíz
D. José Castro Zafra
D^a. M^a de África Colomo Jiménez
D. Jose LuíS Hidalgo García (Telemática)
D^a. M^a del Pilar Lara Cortés
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. Francisca Molina Zamora
D^a. M^a del Pilar Parra Ruíz
D^a. Yolanda Reche Luz
D. José Ruíz Villar
D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal
D. Francisco Carmona Limón
D^a. Encarnación B. Castro Cano
D. Miguel Contreras López
D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez
D^a. Ángeles Isac García (Telemática)
D. Nicolás Grimaldos García
D. Francisco López Gay
D. Juan Morillo García
D. Emilio Vera Cazalla

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

Justifica su Ausencia

D. Valeriano Martín Cano

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día 26 de noviembre de 2020, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	26/11/2020	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1404 a 1489; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 729 a 864; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 69 a 75; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 71; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 2524 a 2827; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 6764 a 7607; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 2204 a 2536; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 470 a 512; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1066 a 1181; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 210 a 243; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 474 a 591, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/11/2020	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, POR AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Andújar adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de Delegación de las Facultades de prestación del servicio, entre otros, de Puntos Limpios de Residuos Municipales, en la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 16 de fecha 25 de Enero de 2017, la aceptación de la solicitud de la delegación de las facultades de prestación del servicio entre otros, de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial de Puntos Limpios de Residuos Municipales, del Ayuntamiento de Andújar, por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Visto que el Estudio Técnico Económico del Servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales de Andújar inicialmente aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de fechas 8 de noviembre y 29 de diciembre de 2016 respectivamente, contemplaba el coste económico del servicio a través del uso de un punto limpio fijo; en horario de martes a viernes por la tarde y los sábados en horario de mañana. Y teniendo en cuenta que actualmente el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/11/2020	2

Ayuntamiento de Andújar precisa para poder prestar eficazmente el referido servicio en todo su municipio, y poder atender las necesidades y demandas de la ciudadanía, corregir los impactos ambientales derivados de la inadecuada gestión de los residuos por parte de sus poseedores, ampliar el horario de atención al público y días de apertura del denominado Punto Limpio de Andújar, de tal forma que dicha instalación realice su actividad al público, todos los días de la semana, excepto festivos, de lunes a viernes en horario de tarde y los sábados tanto en horario de mañana como de tarde, y los domingos en horario de mañana.

Se hace por ello necesaria la aprobación de un nuevo ETE de Ampliación de horario de Apertura del Punto Limpio de Andújar, que incremente el horario de apertura y días de prestación semanal en el municipio de Andújar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio de puntos limpios, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 1 de octubre de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aceptar la modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de puntos limpios de residuos municipales de Andújar, por ampliación del horario de apertura para la prestación del mismo, del Ayuntamiento de Andújar en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborados al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de puntos limpios de residuos municipales de Andújar, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 8 de noviembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Ampliación de horario de apertura del Punto Limpio de Andújar (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/11/2020	3

la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la delegación de las facultades de prestación del servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

SERVICIO DELEGADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Ampliación del Servicio de Puntos Limpios de Residuos del Municipio de Andújar	19.490,65€

Los efectos económicos derivados de la aplicación del nuevo ETE de Ampliación de horario de apertura del Punto Limpio de Andújar (Anexo I), entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio, en el horario y días de prestación que han sido ampliados.

CUARTO.-La Modificación de la prestación del Servicio de Punto Limpio de Andújar, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/11/2020	4

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.-Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00IRMY

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 0203B292EF786A0E21DD19FDB5158FF9

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/11/2020	5

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?0203B292EF786A0E21DD19FDB5158FF9>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 585a004039ac82f88ba9a9dbe15153391794866d

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, POR AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A ZONAS NUEVAS DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Andújar adoptó el acuerdo de solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio, entre otros, de Limpieza Viaria en la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades para la prestación del servicio entre otros, de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	2

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Andújar, que ha visto incrementarse las zonas urbanas de esparcimiento público en ejecución de las estrategias de desarrollo urbano sostenible Edusi-Andújar, y que en consecuencia han producido la aparición en la trama urbana del municipio de distintas infraestructuras verdes de uso público, tales como parques y cinturón verde. Este incremento de zonas y equipamientos para uso y disfrute de la vecindad exige un adecuado mantenimiento y limpieza de los espacios públicos. Por ello, para atender a las nuevas necesidades y demandas de limpieza viaria de los espacios verdes- Edusi se precisa la ampliación de la prestación del servicio de limpieza viaria que tiene delegada el referido Ayuntamiento en la Diputación Provincial, concretamente en las zonas del Parque Del Val, Parque La Lagunilla y Cinturón Verde de Andújar, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, que se integrará en la delegación de las facultades de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, del Ayuntamiento de Andújar en la Diputación Provincial de Jaén, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de la modificación del referido Servicio para ampliarlo a los referidos parques y espacios verdes de uso público en el municipio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	3

Teniendo en consideración el nuevo E.T.E de Ampliación del Servicio de Limpieza de Andújar concretamente en las zonas del Parque Del Val, Parque La Lagunilla y Cinturón Verde de Andújar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 1 de Octubre de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial, por ampliación de la prestación del servicio a zonas nuevas del municipio, tales como el Parque Del Val, Parque La Lagunilla y Cinturón Verde de Andújar, mediante la prestación ampliada del servicio de limpieza viaria, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 8 de noviembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Ampliación del servicio de Limpieza Viaria del municipio de Andújar (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público de Limpieza Viaria, a través de la Diputación Provincial y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el año 2020:

SERVICIO	COSTE UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Ampliación del Servicio de Limpieza Viaria de Andújar	60.407,94€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio de limpieza viaria ampliada a las nuevas zonas del municipio, debiendo percibir la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	4

Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Modificación por ampliación de la prestación del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.-El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	5

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el anterior acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00IRMZ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: EA930309177BFA51047FEE0B1ED46E30

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?EA930309177BFA51047FEE0B1ED46E30>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 6800035826190c1f9bca5dcc700ed7223c8c6a59

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/11/2020	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	2

servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	3

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 29 de octubre de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Andújar de delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del servicio objeto de delegación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	4

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Control Animal, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

- Control Animal: 21.771,10 € (IVA Incluido).

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta que finalice el plazo de un año, a contar desde el inicio de la prestación del citado Servicio. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

.-En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	5

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00JRYA

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B9E3EE303E76536A12368D93D6DFE0EC

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/11/2020	6

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?B9E3EE303E76536A12368D93D6DFE0EC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: f04a5b3d1ac8c9a8efd8cf97d724784230dde5a1

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	2

para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Jimena cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	3

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jimena de fecha 15 de octubre de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Jimena de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	4

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERV (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección.	3.690,20€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	5

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/11/2020	6

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00JK2C

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3AE9F41336F61D2F0342C07BEA9AB2BA

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?3AE9F41336F61D2F0342C07BEA9AB2BA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: cc5446ebcaa240957c47aeb19a2d9c7b2e43312b

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE BENATAE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo Garcia** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	2

servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Benatae cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	3

11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Benatae y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para ello, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benatae de fecha 27 de octubre de 2020, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Benatae de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	4

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

Servicios de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD's de Obra Menor:

Muy Mezclados 311,06 €/ contenedor

Mezclados 253,83 €/ contenedor

Heterogéneos 198,65 €/contenedor.

Seleccionados 151,35 €/contenedor.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	5

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/11/2020	6

deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00JPWO

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C4FB8089B9F19A492F45C78C94343C0F

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?C4FB8089B9F19A492F45C78C94343C0F>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: a114bb7a28bf5ed162a4b0f19a2695d8eafe1f34

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	8	26/11/2020	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	8	26/11/2020	2

aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos responsables de Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2018. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de julio de 2021 y el de justificación hasta el 31 de octubre de 2021.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	8	26/11/2020	3

PRIMERO: Modificar el art. 3, apartado 9 del Acuerdo núm. 9, de aprobación de la convocatoria para el año 2018 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

*“9. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse **antes del 31 de julio de 2021 y deberán justificarse antes del 31 de octubre de 2021**”.*

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	9	26/11/2020	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	9	26/11/2020	2

de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos responsables de Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también, el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del Plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de julio de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2021.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
10	9	26/11/2020	3

PRIMERO: Modificar el art. 6, apartado 1 del Acuerdo núm. 8, de aprobación de la convocatoria para el año 2018 del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, cuyo contenido será el siguiente:

*“1.Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, **deberán concluirse antes del 31 de julio de 2021 y deberán justificarse antes del 31 de octubre de 2021**”.*

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2021.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“3. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2021.

Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión:

“PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2021

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Española la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Esta función de servicio público reconocida constitucionalmente a la Administración Pública española quizás se incremente en intensidad en todo lo referente a la Administración local, tanto Municipios como Diputaciones, al ser la administración más cercana a los ciudadanos.

Para ello es indudable la importancia que tiene el principio de autonomía local reconocida tanto en el Artículo 1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como en el Artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Una de las principales manifestaciones de la autonomía local es la potestad de autoorganización que las Leyes reconocen a la Entidades Locales, manifestada también en el Artículo 4.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Artículo 5 de la Ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía.

Esta potestad de autoorganización debe estar orientada al cumplimiento de los fines de la Entidad Local: servir con objetividad los intereses generales. E informada en su ejecución por los principios consagrados por el artículo 103 de la Constitución anteriormente mencionados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	2

La potestad de autoorganización de la Entidad Local se materializa, entre otros ámbitos, en la planificación de sus Recursos Humanos, determinando la estructura de unidades y puestos de trabajo que son precisos para la prestación de los servicios encomendados legalmente para la satisfacción del interés general con sometimiento a los principios de eficacia y sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local determina que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas es contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.

En los artículos 72 y siguientes del citado Estatuto Básico del Empleado Público se establece que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el citado Capítulo II.

Tal estructuración organizativa se llevará acabo a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Así mismo se establece que los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.

Los grupos de clasificación profesional quedan establecidos conforme a la nueva clasificación de grupos y subgrupos que se determinan en el artículo 76 del referido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, considerando las equivalencias que se detallan en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto normativo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	3

Por su parte, en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta del mismo Real Decreto Legislativo 5/2015 se determina que, hasta tanto se dicten las leyes de Función Pública y las normas de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el citado Estatuto.

II.- Como así se dispone en la Disposición Segunda de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de la Corporación el día 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003), la Relación de Puestos de Trabajo es elemento esencial para vertebrar la Administración e instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en la que se recogen los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo, así como sus características retributivas. Contiene la expresión ordenada del conjunto de todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la estructura de Áreas, Servicio y Unidades que la componen.

La vigente estructura ha sido definida por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria nº 8/2019 celebrada el día 17 de julio de 2019, al adoptar, entre otros, el Acuerdo núm. 2 de Remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén, quedando definidas del siguiente modo:

1.- Área de Presidencia. Mantiene las mismas funciones y servicios actuales, incluyendo además:

- Las funciones relativas a los asuntos: Fondos europeos, reto demográfico y memoria histórica.
- Las funciones relativas al Boletín Oficial de la Provincia que pasa a la Secretaría General.

El Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” está adscrito al Área de Presidencia.

2.- Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Mantiene los servicios y funciones del área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con la siguiente modificación: Se incluyen las funciones relativas a Loterías y Apuestas del Estado.

El Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3.- Área de Recursos Humanos. Sus funciones son todas las relativas a la gestión de recursos humanos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	4

4.- Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. Sus funciones son:

- Las relativas al gobierno electrónico y acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, administración electrónica y tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

- Las de Régimen Interior que comprende el Parque Móvil, Imprenta y Servicios Generales.

5.- Área de Empleo y Empresa. Mantiene las mismas funciones y servicios que el Área de Empleo

6.- Área de Promoción y Turismo. Mantiene las mismas funciones y servicios actuales.

7.- Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Mantiene los mismos servicios y las mismas funciones actuales.

8.- Área de Igualdad y Bienestar Social. Mantiene las mismas funciones y servicios.

9.- Área de Infraestructuras Municipales, con las mismas funciones y servicios actuales.

10.- Área de Servicios Municipales, con las mismas funciones y servicios que integra hasta el momento.

11.- Área de Cultura y Deportes, con las mismas funciones y servicios que integra actualmente, incluyendo el asunto relativo a “Paisaje del Olivar”.

III.- El artículo 9 de los vigentes Acuerdo Económico, Social y Sindical de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos dispone que la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores, correspondiendo su aplicación práctica a los órganos directivos de de las diferentes unidades orgánicas, siendo su objetivo el alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la optima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Constituyen principios inspiradores de tal organización, la planificación y ordenación de los recursos humanos, la adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio, la adecuada y eficaz adscripción profesional de las empleadas y empleados públicos, la profesionalización y promoción de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	5

mismos, la racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo, y la identificación y valoración de los puestos de trabajo.

Las modificaciones producidas en dotaciones, denominación, características y ubicación de los puestos de trabajo contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo para 2021 respecto a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020 son de variada tipología y significación, coincidiendo todas, en cualquier caso, en el denominador común de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios que la Corporación tiene encomendados, siendo eficientes en la utilización de los recursos disponibles para ello, con visión de racionalización de los mismos a la hora de configurarlos, dimensionarlos y distribuirlos.

Intentan responder a los principios inspiradores mencionados anteriormente y han sido promovidos justificadamente por los órganos directivos de la Corporación al objeto de mantener o mejorar la eficacia en la prestación de los servicios.

Así en la presente propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para 2021, se detallan las modificaciones más relevantes que se producen respecto a la de 2020:

En primer lugar, con carácter general, y como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión núm. 8 celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se suprimen las Áreas Funcionales, Áreas Relacionales y las Agrupaciones de Área para todas las dotaciones de puestos que integran la Relación de Puestos de Trabajo.

Seguidamente se detallan las principales modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo que se han incluido en la presente propuesta y que han sido planteadas por las distintas Áreas y Organismos Autónomos, o han sido consideradas oportunas por parte del Área de Recursos Humanos como responsable de la gestión organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo, por encontrarse vacantes como consecuencia del cese en ellos de sus anteriores titulares por adjudicación a éstos de otro puesto en convocatoria pública, y considerarse innecesaria su permanencia:

1 Técnica/o Superior en Derecho.

1 Técnica/o Superior en Ciencias de la Información.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	6

- Modificación del sistema de provisión del puesto de Secretaria/o de Comunicación que pasa del sistema ordinario de Concurso al excepcional de Libre Designación.

Dependiendo de la Dirección en materia de Comunicación, este puesto tiene encomendadas las tareas de apoyo en tareas administrativas de Comunicación que incluyen la gestión de agendas de la Dirección y Presidencia y de las comunicaciones de todo tipo, gestión de todo tipo de datos, informes, informaciones demandados desde el Área o remitidos a ella, recepción, organización, registro, clasificación o traslado de documentación o información, etc., y la tramitación administrativa aparejada a tales funciones.

El carácter de las funciones encomendadas, de información y comunicación en el ámbito del Área de Presidencia implican que la persona que desempeñe el citado puesto goce de una especial confianza por parte de la dirección administrativa y política del Área, lo cual motiva suficientemente y justifica este cambio de sistema de provisión mediante el procedimiento reglamentario excepcional de Libre Designación.

SECRETARÍA GENERAL

- Modificación del puesto de Secretaria/o General, de habilitación nacional, grupo A1, nivel de destino 30, que pasa a tener Dedicación; al tener la consideración de Personal Directivo de la Diputación Provincial de Jaén y dadas las especiales funciones que se atribuyen al personal directivo exigen una jornada de mayor dedicación a sus puestos de trabajo, en este sentido, el complemento específico de todos los puestos de trabajo de personal directivo de la Diputación Provincial de Jaén recoge un complemento de especial dedicación, lo que conlleva la realización de una serie de horas presenciales en jornada de tarde, así como la disponibilidad absoluta del empleado público en su puesto de trabajo

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Modificación del grupo de clasificación del puesto de Secretaría de Dirección de Vicepresidencia que de estar adscrito a los grupos C1/C2 pasa a quedar adscrito a los grupos B/C1.

- Creación de un puesto de Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, grupo B, Nivel de Destino 18, reservado a cobertura mediante promoción interna.

- Creación de dos dotaciones de puesto de Jefa/e de Sección en Asistencia Financiera a Municipios, grupo A1, nivel de destino 24, para la Coordinación y Asistencia Material a Municipios, y para la Asistencia Técnica a Municipios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	7

respectivamente, al objeto de procurar la reorganización administrativa de la Unidad de asistencia financiera a Municipios y su acomodación funcional a las necesidades y tareas que se desempeñan, incluyendo los cometidos impropios que han ido asumiendo sus funcionarios por necesidades del servicio, y así reforzar los medios administrativos disponibles y acomodación de la relación de puestos, y el organigrama, a los cometidos efectivamente desempeñados en la actualidad de asignación de expedientes y el seguimiento de su tramitación.

- Amortización de una dotación de puesto de Auxiliar Administrativo, vacante, y creación de una dotación de puesto de Administrativa/o en su lugar, al que queda asociada una plaza vacante de Administrativa/o procedente de la orgánica 430 (Mantenimiento).

- Reubicación de todas las unidades y dotaciones de puestos dependientes del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que pasan a depender del Servicio de Economía y Hacienda.

- Modificación de las responsabilidades de un puesto de Adjunta/o Jefa/e de Servicio: “Coordinación de las Secciones y Negociados del Servicio de Economía y Hacienda”, como consecuencia de la reubicación anteriormente mencionada.

- Amortización de puesto vacante de Administrativa/o grupo C1, nivel de destino 18 en, y creación en su lugar de puesto de Técnica/o de Administración General grupo A1, nivel de destino 22, en el Servicio de Economía y Hacienda.

- Creación de un puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, para asociar a plaza vacante de Administrativa/o núm. F-1091, en Contratación.

- Reubicación del puesto de Jefa/e de Sección I, grupo A1, nivel de destino 24, procedente de la orgánica 310, de Intervención, que pasa a ubicarse en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación Administrativa, orgánica 370 de Contratación, y modifica sus responsabilidades a las de supervisión y coordinación de las tareas de instrucción de los procedimientos de contratación administrativa, y apoyo y asesoramiento técnico en la materia.

INTERVENCIÓN.

- Modificación de las responsabilidades del puesto de Jefa/e de Servicio de Intervención, que pasa a denominarse Servicio de Fiscalización.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	8

- Modificación de las responsabilidades del puesto de Adjunta/o Jefa/e de Servicio: “Coordinación de la Sección y Negociados del Servicio de Fiscalización”, conforme cambio de modificación del Servicio anterior.

- Creación de un nuevo Servicio para el control financiero y la función de contabilidad, con una dotación de puesto de Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 27, y procedimiento de provisión excepcional mediante Libre Designación.

La justificación estriba en el desarrollo de las funciones de control financiero y contabilidad del RD 424/2017 y RD 128/2018 que obligan a un cambio de cultura administrativa con replanteamientos organizativos y procedimientos de trabajo. Así estos dos Servicios acogen las dos grandes funciones reservadas a los funcionarios de habilitación nacional y se llevarán a cabo a través de las tres Jefaturas de Sección existentes, una encargada de la función interventora, otra del control financiero y la tercera de la función de contabilidad.

El sistema de provisión mediante el procedimiento excepcional de Libre Designación de la Jefatura de Servicio de nueva creación que asume la función de fiscalización se motiva y justifica por dos razones: la primera por la índole de las funciones a realizar, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera de la Corporación. La otra razón es el nivel de responsabilidad y posición jerárquica del puesto en la estructura, ambos aspectos de máxima relevancia en la organización.

Por la elevada importancia jerárquica que le corresponde, hacen aconsejable que la /el Jefe de Servicio de control financiero y contabilidad desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos responsables de la Intervención y la Dirección de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por lo que es necesario que goce de esa especial confianza, coordinación y entendimiento con los órganos directivos y de gobierno para asegurar que la decisión política es trasladada de manera correcta al ámbito de la gestión administrativa en el ámbito de sus funciones relacionadas con la Intervención y la Hacienda Pública.

La naturaleza de las funciones de este puesto especificadas, junto con su posición en la estructura organizativa, justifican que el sistema de provisión sea el de Libre Designación.

- Creación de una dotación de puesto de Jefa/e de Sección, grupo A1, nivel de destino 24, para llevar a cabo las tareas de la Sección 1 de supervisión y coordinación de la función de intervención, y así cubrir el vacío producido por la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	9

reubicación de la Sección I, que realizaba las funciones de fiscalización, y que pasa a ubicarse en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación Administrativa.

- Modificación de las responsabilidades de las Jefaturas de Sección 2 y 3, que pasan a ser las de supervisión y coordinación de la función de control financiero, y de la función de contabilidad, respectivamente.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Creación de los siguientes puestos reservados a promoción interna, dotados en la plantilla correspondiente:

1 Técnica/o Medio de Recursos Humanos, grupo A2, nivel de destino 20

1 Técnica/o Medio en Sistemas de Recursos Humanos, grupo A2, nivel de destino 20

2 Técnica/o Medio en Formación, grupo A2, nivel de destino 20

- Modificación de las responsabilidades de dos puestos de Técnica/o de Administración General: "Tareas técnicas de gestión estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativa/o de nivel superior a la Dirección y los Servicios del Área".

- Amortización de los siguientes puestos vacantes por considerarse innecesarios:

1 Secretaria/o de Dirección, grupo C1/C2, nivel de destino 18

1 Adjunta/o Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 25

- Modificación de dos puestos de Jefa/e de Sección, de Gestión Organizativa y de Contratación, Seguridad Social y Nómina. Pasan a denominarse Jefa/e de Sección- Adjunta/o y se modifican su nivel de destino a 25, y a sus responsabilidades se añade "Apoyo, asesoramiento y sustitución del Jefa/e de Servicio", del que dependen orgánicamente.

- Amortización de un puesto de Técnica/o Medio en Formación, grupo A2, nivel de destino 20; y creación en su lugar de un puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, que se reubica en la orgánica 201 Empleo y Empresa.

- Modificación del grupo, nivel de destino y del modo de provisión del puesto de Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 27 y sistema ordinario de provisión de Concurso del Servicio de Gestión y Administración de Recursos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	10

Humanos. El grupo pasa a quedar abierto a A1/ A2. El nivel de destino pasa a ser 26, y el sistema de provisión se cambia al excepcional de Libre Designación.

La modificación en el sistema de provisión al procedimiento excepcional de Libre Designación de la Jefatura de Servicio se motiva y justifica por dos razones: la primera por la índole de las funciones a realizar, la planificación, coordinación y dirección de la gestión y administración de los recursos humanos de la Corporación en los ámbitos de prestaciones sociales, control de presencia y derechos económicos de todo el personal que presta servicios en ella. La otra razón es el nivel de responsabilidad y posición jerárquica del puesto en la estructura, ambos aspectos de máxima relevancia en la organización.

Por la elevada importancia jerárquica que le corresponde, hacen aconsejable que la /el Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos responsables de la Dirección de Área de Recursos Humanos, por lo que es necesario que goce de esa especial confianza, coordinación y entendimiento con los órganos directivos y de gobierno para asegurar que la decisión política es trasladada de manera correcta al ámbito de la gestión administrativa en el ámbito de sus funciones relacionadas con la administración de los recursos humanos.

La naturaleza de las funciones especificadas de este puesto, junto con su posición en la estructura organizativa, justifican que el sistema de provisión sea el de Libre Designación.

- Modificación del modo de provisión del puesto de Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 27 y sistema ordinario de provisión de Concurso del Servicio de Prevención de riesgos Laborales. El sistema de provisión se cambia al excepcional de Libre Designación.

La modificación en el sistema de provisión al procedimiento excepcional de Libre Designación de la Jefatura de Servicio se motiva y justifica por dos razones: la primera por la índole de las funciones a realizar, la planificación, coordinación y dirección de la prevención de riesgos laborales, incluido el ámbito de las políticas de salud laboral de todas/os las/os trabajadoras que prestan servicio en la Diputación y sus Organismos Autónomos. La otra razón es el nivel de responsabilidad y posición jerárquica del puesto en la estructura, ambos aspectos de máxima relevancia en la organización.

Por la elevada importancia jerárquica que le corresponde, hacen aconsejable que la /el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos responsables de la Dirección de Área de Recursos Humanos, por lo que es necesario que goce de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	11

esa especial confianza, coordinación y entendimiento con los órganos directivos y de gobierno para asegurar que la decisión política es trasladada de manera correcta al ámbito de la gestión administrativa en el ámbito de sus funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.

Así, al igual que en el caso anterior, se dan las circunstancias objetivas de la naturaleza de las funciones especificadas de este puesto, junto con su posición en la estructura organizativa, que justifican que el sistema de provisión sea el de Libre Designación.

ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR.

- Modificación de las responsabilidades del puesto de Directora/or, que pasan a delimitarse en el siguiente ámbito: “Dirección de los Servicios del Área en materia de Gobierno Electrónico”.

- Modificación de la denominación, grupo de adscripción y responsabilidades del puesto Jefa/e de Sistemas Secundarios, que pasa a denominarse Jefa/e de Sección de Sistemas de Gestión de Recursos Humanos, queda adscrito a los grupos A1/A2, y las responsabilidades se adecuan a la nueva denominación.

- Modificación de la denominación, grupo de adscripción, y responsabilidades del puesto Jefa/e del Sistema de Gestión Tributaria, que pasa a denominarse Jefa/e de Sección de Sistemas de Gestión Tributaria, queda adscrito a los grupos A1/A2, y las responsabilidades se adecúan a la nueva denominación.

- Amortización del puesto de Jefa/e del Sistema Windows y Administración de la Red Local, grupo A2, nivel de destino 24, y creación en su lugar de una dotación de puesto de Analista Programadora/or, grupo A2, nivel de destino 21 a ubicar en el Servicio de Sistemas de Información.

- Amortización del puesto vacante de Jefa/e del Sistema de Gestión de Expedientes y Contratación, grupo A2, nivel de destino 24.

- Amortización del puesto de Técnica/o Superior de Sistemas, grupo A1, nivel de destino 22, y creación en su lugar de una dotación de puesto de Analista Programadora/or, grupo A2, nivel de destino 21.

- Modificación de una dotación del puesto de Técnica/o Medio en Informática, grupo A2, nivel de destino 20, que pasa a denominarse Analista Programadora/or, grupo A2, nivel de destino 21, y ubicarse en el Servicio de Sistemas de Información.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	12

- Reubicación de una dotación del puesto de Analista Programadora/or, grupo A2, nivel de destino 21, que pasa a ubicarse en la orgánica 110 Presidencia.

- Modificación del grupo de adscripción del puesto Jefa/e de Servicio de Explotación y Sistemas, grupo A2, nivel de destino 26, que pasa a quedar adscrito a los grupos A1/A2, nivel de destino 26.

- Modificación de la denominación y nivel de destino del puesto Jefa/e de Sistema de Arquitectura Técnica, grupo A1, nivel de destino 24, que pasa a denominarse Adjunta/o Jefa/e de Servicio de Sistemas y Arquitectura Técnica, grupo A1, nivel de destino 25, y responsabilidades añadidas de “Apoyo, asesoramiento y sustitución del Jefa/e de Servicio” del que depende orgánicamente.

- Modificación del grupo al que está adscrito una dotación del puesto Técnica/o Microinformática y Soporte CAU, grupo C1, nivel de destino 20, que pasa a quedar adscrito a los grupos A2/C1, con el mismo nivel de destino.

- Modificación del grupo de adscripción del puesto Jefa/e C.A.U., grupo C1, nivel de destino 22, que pasa a quedar adscrito a los grupos B/C1.

- Amortización de una dotación vacante del puesto Analista Programadora/or, grupo A2, nivel de destino 21 en el Servicio de Explotación y Sistemas, y creación en su lugar de un puesto de Técnica/o en Sistemas y Bases de Datos, grupo A2, nivel de destino 20.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- Reorganización de unidades y puestos en las dos orgánicas en las que se divide el Área:

Orgánica 500, Infraestructuras, incluye las unidades y puestos de la Dirección del Área, el Servicio de Arquitectura, el Servicio de Infraestructuras y el Servicio de Programación y Control.

Orgánica 510, de cooperación, incluye las unidades y puestos del Servicio de cooperación Municipal, el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Dotación de una nueva estructura en la Oficina de Supervisión de Proyectos para la debida organización de las diferentes tareas y actividades que se llevan en la citada Oficina. Así, a la actual Sección de Supervisión de inversiones se añade la creación de los siguientes puestos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	13

Creación de un puesto de Jefa/e de Sección, grupo A1, nivel de destino 24, para la supervisión y coordinación de las tareas de supervisión de proyectos.

Creación de un puesto de Jefa/e de Unidad, grupo A2, nivel de destino 21, para el control, ejecución y desarrollo de las tareas de supervisión de proyectos.

Creación de un puesto de Jefa/e de Unidad, grupo A2, nivel de destino 21, para el control, ejecución y desarrollo de las tareas de supervisión de inversiones.

- Ampliación de la estructura del Servicio de Arquitectura para atender la carga de trabajo ocasionada por el incremento de edificios de patrimonio de la Corporación mediante la creación de los siguientes puestos:

Creación de un puesto de Jefa/e de Sección, de Supervisión de Edificios Provinciales, grupo A1, nivel de destino 24 para la supervisión y coordinación de las tareas de Supervisión de Edificios Provinciales.

Creación de un Jefa/e de Unidad, de Instalaciones Provinciales, grupo A2, nivel de destino 21, para el control, ejecución y desarrollo de las tareas relacionadas con las instalaciones provinciales.

- Modificación del grupo de adscripción de 1 dotación de Jefa/e de Unidad de Delineación y Reprografía y 5 dotaciones de puesto de Delineante, que pasan a quedar adscritos a los grupos B/C1.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- Amortización del puesto vacante de Técnica/o Auxiliar de Organización y Métodos, grupo C1, nivel de destino 20, y creación en su lugar de un puesto de Jefa/e de Negociado, grupo C1, nivel de destino 20 en el Departamento de Orientación al Consumidor.

- Creación de una dotación del puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, en los Servicios Técnicos.

- Creación de un puesto de Jefa/e de Negociado, grupo C1, nivel de destino 20, en la Sección de Administración y Control, para el control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión y tramitación de las liquidaciones y facturación de los servicios que prestan RESURJA Y SOMOJASA.

- Creación de una dotación de puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, en los Servicios Técnicos para la tramitación de certificaciones de obra, gestión administrativa derivada de los consorcios de SPEIS y tareas derivadas de las Juntas Generales de los mismos, y apoyo administrativo al personal técnico del Servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	14

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- Modificación del modo de provisión del puesto de Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 27 y sistema ordinario de provisión de Concurso del Servicio de Cultura. El sistema de provisión se cambia al excepcional de Libre Designación.

La modificación en el sistema de provisión al procedimiento excepcional de Libre Designación de la Jefatura de Servicio se motiva y justifica por dos razones: la primera por la índole de las funciones a realizar, la planificación, coordinación y dirección de las actividades y programas que en ámbito cultural se promueven por la Diputación Provincial de Jaén, incluida la gestión de los Museos. La otra razón es el nivel de responsabilidad y posición jerárquica del puesto en la estructura, ambos aspectos de máxima relevancia en la organización.

Por la elevada importancia jerárquica que le corresponde, hacen aconsejable que la /el Jefe de Servicio de Cultura desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos responsables de la Dirección de Área de Cultura y Deportes, por lo que es necesario que goce de esa especial confianza, coordinación y entendimiento con los órganos directivos y de gobierno para asegurar que la decisión política es trasladada de manera correcta al ámbito de la gestión administrativa en el ámbito de sus funciones relacionadas con promoción cultural.

En base a las especificadas notas de especial confianza y responsabilidad comentadas se dan las circunstancias objetivas de la naturaleza de las funciones especificadas de este puesto, junto con su posición en la estructura organizativa, que justifican que el sistema de provisión sea el de Libre Designación.

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

- Creación de nueva estructura mediante la incorporación de un Servicio de Gestión de Programas y Proyectos para el análisis de la realidad provincial en materia de empleo y empresas, el diseño y planificación de programas y proyectos para hacer frente a las necesidades detectadas, la gestión y ejecución de los mismos y, en su caso, la propuesta de mejora. Tal propuesta incluye las siguientes modificaciones:

Creación de un puesto de Jefa/e de Servicio, grupo A1, nivel de destino 27, para la planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión de Programas y Proyectos.

Modificación de la Sección de Proyectos, que pasa a denominarse Sección de Proyectos Singulares, y que pasa a integrarse desde el Servicio de

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 26/11/2020	Hoja 15

Programación y Control en el Servicio de Gestión de Programas Proyectos, con un puesto de Jefa/e de Sección, grupo A1/A2, nivel de destino 24, con responsabilidades adecuadas a la nueva denominación.

Modificación de la Sección de Proyectos Europeos, que pasa a integrarse desde el Servicio de Programación y Control en el Servicio de Gestión de Programas y Proyectos, como Jefa/e de Sección, grupo A1/A2, nivel de destino 24.

- Reubicación en la estructura del Área de los siguientes puestos de trabajo:

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior de CC. Empresariales o Económicas que pasa de la cabecera del Área al Servicio de Administración y Control.

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior de CC. Del Trabajo que pasa de la cabecera del Área al Servicio de Administración y Control.

Una dotación del puesto de Técnica/o de Administración General que pasa de la Sección de Proyectos al Servicio de Administración y Control.

Una dotación del puesto de Administrativa/o que pasa del Servicio de Administración y Control al Negociado de Control del trabajo Auxiliar.

Una dotación del puesto de Auxiliar Administrativa/o que pasa del Servicio de Administración y Control al Negociado de Control del trabajo Auxiliar.

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior en Derecho que pasa de la cabecera del Área al Servicio de Gestión de Programas y Proyectos.

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior CC. Económicas y Empresariales que pasa de la cabecera del Área al Servicio de Gestión de Programas y Proyectos.

Amortización de un puesto vacante de Técnica/o Superior Economista, grupo A1, nivel de destino 24, al quedar vacante por adjudicación de su anterior titular de un puesto de Jefa/e de Servicio y no ser necesario

- Creación de un puesto de Técnica/o Superior en CC. Políticas y Sociología, grupo A1, nivel de destino 22, reservado para promoción interna.

- Creación de un puesto de Técnica/o Superior en Psicopedagogía, grupo A1, nivel de destino 22, reservado para promoción interna.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	16

ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- Modificación del puesto de Secretaría de Dirección, grupo C1/C2, nivel de destino 18, que pasa a tener Dedicación; dadas las especiales funciones que se atribuyen a los puestos de este tipo y que exigen una jornada de mayor dedicación a sus puestos de trabajo, lo que conlleva la realización de una serie de horas presenciales en jornada de tarde, así como la disponibilidad absoluta del empleado público en su puesto de trabajo para atender debidamente los requerimientos de las tareas asignadas.

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Amortización del puesto de Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación, grupo A1, nivel de destino 27.

- Modificación de la denominación del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que pasa a denominarse Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad. Modificándose asimismo las responsabilidades del puesto de Jefa/e de Servicio correspondiente a la nueva denominación.

- Reubicación de las siguientes dotaciones de puestos dentro de la estructura del Área, con cambio en la orgánica correspondiente:

Dos dotaciones del puesto de Técnica/o Superior en Biología, grupo A1, nivel de destino 22 pasan de la cabecera del área y orgánica 010, al Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad, orgánica 012.

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior en Geología, grupo A1, nivel de destino 22, pasa de la cabecera del área y orgánica 010, al Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad, orgánica 012.

Una dotación del puesto de Técnica/o Superior en Química, grupo A1, nivel de destino 22, pasa desde la cabecera del área y orgánica 010, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, orgánica 011.

Una dotación de cada uno de los puestos: Técnica/o Superior, grupo A1, nivel de destino 22; Técnica/o Medio, grupo A2, nivel de destino 20; Dos dotaciones del puesto de Auxiliar Administrativa/o, grupo C2, nivel de destino 16; y un puesto de Jefa/e de Negociado, grupo C1, nivel de destino 20, pasan del Servicio de Administración y Control al Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	17

Una dotación del puesto de Ingeniera/o Agrónoma/o, grupo A1, nivel de destino 22, pasa del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, orgánica 012, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, orgánica 011.

Un puesto de Jefa/e de Negociado, grupo C1, nivel de destino 20, pasa del Servicio del Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria al Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad.

Una dotación del puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, pasa desde el Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, orgánica 011, al Servicio de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sostenibilidad, orgánica 012.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Modificación de la denominación y nivel de destino de una dotación del puesto de Oficial de Servicios Varios, grupo C2, nivel de destino 16, que pasa a denominarse Oficial Referencia Servicios Varios, grupo C2, nivel de destino 18.

- Creación de una dotación del puesto de Administrativa/o, grupo C1, nivel de destino 18, en el Negociado I de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas para participar en las convocatorias para la cobertura de puestos de Médica/o.

- Modificación del nivel de destino de cuatro dotaciones del puesto de Supervisora/or de enfermería, grupo A2, nivel 22, que pasan a tener el nivel de destino 24.

- Modificación del nivel de destino de dos dotaciones del puesto Gobernanta/e, grupo C2, nivel de destino 16, que pasan a tener el nivel de destino 18.

- Modificación de la localidad de desempeño de dos dotaciones de puestos de Trabajadora/or Social de la Zona básica de Servicios Sociales de Baeza:

1 Trabajadora/or Social con localidad en Baeza y Aldeas pasa a Baeza.

1 Trabajadora/or Social con localidad en Baeza-Lupión pasa a Baeza y Aldeas-Lupión.

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO PROVNCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

- Modificación del grupo y nivel de destino de una dotación de puesto de Jefa/e de Negociado, grupo C1, nivel de destino 20, en el Servicio de Gestión y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	18

Recaudación Tributaria, Negociado de Gestión II, que pasa a quedar adscrito a los grupos C1/C2, y nivel de destino 18.

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

- Creación de un puesto de Técnica/o en Documentación, grupo A2, nivel de destino 24, para la supervisión y coordinación en la ejecución, desarrollo y gestión de las tareas de los fondos del Archivo Provincial, por redistribución de efectivos desde el área de Presidencia.

Los puestos de nueva creación reseñados no reservados a promoción interna no conllevan la consiguiente creación de plazas económicamente dotadas, estando prevista su provisión procedimientos reglamentarios internos dirigidos a efectivos propios existentes, por lo que no conlleva incremento de plazas en la plantilla presupuestaria.

IV.- El concepto retributivo de complemento específico asociado a los puestos de trabajo en la propuesta que se adjunta no se ha incrementado respecto al existente a 31 de diciembre de 2020 para cada uno de ellos, salvo los casos en los que se adecua por variación del nivel de destino en consonancia con el resto de dotaciones idénticas existentes. Y ello dado que al día de la elaboración de la presente propuesta aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que una vez se apruebe y entre en vigor la citada Ley, o cualquier otra norma habilitante, tal complemento deberá quedar referenciado a los criterios y límites que en ellas puedan determinarse.

Así, la Relación de Puestos de Trabajo 2021 contiene un total de 1.218 dotaciones de puestos, 27 puestos más que los que han integrado la Relación de Puestos de Trabajo 2020, Aprobada por Acuerdo Plenario nº 23 de 27/11/ 2019 (BOP nº 246 de 30/12/2019) y sus modificaciones.

Al respecto es de significar que del total de las dotaciones de puestos mencionadas, 44 de ellas constituyen puestos de trabajo asociados a plazas reservadas a su cobertura mediante el sistema de promoción interna, lo que supondrá la amortización de los puestos de trabajo de origen desde los que el personal promoció una vez ejecutadas las correspondientes convocatorias. El neto de puestos de trabajo, por tanto quedará en ese momento en un total de 1.174 puestos.

Bajo las mencionadas premisas se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos cuyo resumen y evolución respecto a la de 2020 es el siguiente:

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 26/11/2020	Hoja 19

**DOTACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

	RPT 2020 (1/1/20)	RPT 2021	DIFERENCIA 2021-2020
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Presidencia	44	44	0
Consejo Económico y Social	3	3	0
Grupos Políticos	17	17	0
Secretaría General	22	22	0
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	128	133	5
Área de Recursos Humanos	98	98	0
Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	74	77	3
Área de Infraestructuras Municipales	95	102	7
Área de Servicios Municipales	25	29	4
Área de Cultura y Deportes	42	43	1
Área de Empleo y Empresa	21	24	3
Área de Promoción y Turismo	27	28	1
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático	21	21	0
Área de Igualdad y Bienestar Social	427	428	1
TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1044	1069	25
O.A. SERVICIO PROV. DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN			
	127	127	0
O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES			
	20	22	2
DOTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN Y OO.AA.	1191	1218	27

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	20

En consecuencia, en base a las premisas anteriormente mencionadas, considerando las propuestas de necesidades expresadas por los órganos directivos de las diferentes Áreas y Organismos Autónomos para una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios que tienen encomendados, y de acuerdo con las normas establecidas por la Vicepresidencia de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Recursos Humanos, Empleo y Empresa y Servicios Municipales sobre contención del gasto corriente, a efectos de la elaboración de la presente propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para 2021 se han tenido en cuenta todas las previsiones que se establecen en el vigente normativa de función pública, Acuerdo/Convenio para el personal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, y los Acuerdos Corporativos adoptados en la materia, constando su contenido y justificación en el correspondiente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2021.

Considerando que la presente propuesta ha sido negociada en sede de la Mesa General de Negociación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020.

Visto lo expuesto así como lo dispuesto en las disposiciones Décimo Octava y Vigésima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo del Pleno Corporativo el día 5 de noviembre de 2002 (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), y de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dicta que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo,

SE PROPONE:

Primero: Aprobar la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.021, que se une como Anexo a esta propuesta.

Ello sin perjuicio de las modificaciones que deban de realizarse de conformidad con los criterios y límites que al respecto de las retribuciones complementarias u otras cuestiones se establezcan la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra normativa habilitante, que, en su caso, se apruebe para el ejercicio 2.021.

Segundo: La Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.021 entrará en vigor y producirá efectos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	21

administrativos y económicos en las mismas condiciones que el Presupuesto de la Corporación Provincial.

Tercero: Publicar la Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.021 en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Contra el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.021 los interesados podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta con los votos a favor de los cuatro miembros de la Comisión del Grupo Político PSOE. Los dos miembros del Grupo Político Partido Popular y el miembro del Grupo Político Ciudadanos, se reservan el voto para el Pleno.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO RPT 2021 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CÓDIGO: EV00JU7S

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 875DE440AD45B0A8CAB39E9BE7A770E3

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?875DE440AD45B0A8CAB39E9BE7A770E3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: d95d370a7fd99549acee2948d426e7faa9a27d0c”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/11/2020	22

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Contreras López** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2&time=1041&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de diez miembros del Grupo Popular y con la abstención en la votación del Diputado del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 11	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

11	DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DEFINITIVA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen núm. 4 de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria nº 4 de fecha 19 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta. de la Comisión:

“PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DEFINITIVA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO”.

Visto que tras exposición pública en BOP núm. 191 de 2 de octubre de 2020, por plazo de treinta días, del Anuncio de Aprobación Provisional del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos ha sido presentado un escrito de alegaciones-reclamaciones que constan en el expediente de referencia.

Visto asimismo el informe, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, en el que se establece:

Visto el escrito presentado por la Asociación Sindical ASI, con entrada en la Sede Electrónica de esta Diputación el día 30 de octubre de 2020 en el hacen alegaciones a la aprobación inicial del Reglamento de ingreso, promoción interna y provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos; y en relación al mismo, el funcionario que suscribe informa lo que sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Acuerdo nº 14 del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2020 (BOP nº 191 de 02/10/2020) se aprobó inicialmente el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	2

SEGUNDO.- Que el preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados estuvo abierto durante un periodo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (desde el 3 de octubre al 17 de noviembre, ambos inclusive) a fin de que los interesados legítimos presentasen cuantas alegaciones o sugerencias tuviesen por conveniente.

TERCERO.- Que durante dicho periodo de exposición pública, y más en concreto el día 30 de octubre de 2020, la Asociación Sindical Independiente (ASI) presentó alegaciones a dicha aprobación inicial.

CUARTO.- Las alegaciones planteadas por ASI versan sobre los siguientes extremos:

- 1.- Que si bien ASI participó en las negociaciones previas del Reglamento, en la Mesa General de Negociación de fecha 16 de septiembre de 2020, votó en contra del mencionado Reglamento.
- 2.- Que el Acuerdo para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos vigente (BOP nº 10 de 14 de enero de 2005) regula en el artículo 22.2 la promoción interna, donde se recogen, entre otros aspectos, el régimen de exenciones para este tipo de procesos selectivos.
- 3.- Que tanto el Estatuto Básico del Empleado Público de 2015 como el RD 364/1995 de 10 de marzo recogen igualmente un régimen de exenciones para los procesos de promoción interna.
- 4.- Finalmente ASI, solicita que se dejen sin efecto las modificaciones introducidas en el texto del reglamento aprobado inicialmente respecto a la Promoción Interna, respetando, según ellos, los acuerdos anteriores más favorables.

QUINTO.- Que desde el 14 de febrero de 2018 y hasta llegar a su inclusión en el orden del día de la Mesa General de Negociación en su sesión de 16 de septiembre de 2020, se han mantenido diversas reuniones entre el Area de Recursos Humanos y las distintas Secciones Sindicales, entre las que se incluye ASI, reuniones cuyo objetivo ha sido buscar un consenso en la elaboración del Reglamento. De esta manera se fueron negociando todos los artículos del mismo hasta llegar a un consenso total.

SEXTO.- Que el mencionado Reglamento fue aprobado por la Mesa General de Negociación de 16 de septiembre por el 67,28 % de la representación de los empleados de esta Diputación, llamando la atención el voto en contra de ASI, cuando en las negociaciones previas siempre se llegó a un consenso del 100% de los representantes sindicales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	3

Así mismo el tan repetido Reglamento fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos en su Sesión de fecha 17 de septiembre de 2020 por mayoría simple de sus miembros, reservándose el Grupo Popular el voto para el Pleno.

El Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de septiembre de 2020, acuerdo núm. 14, aprobó inicialmente el Reglamento por unanimidad de todos sus miembros.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobado inicialmente por el Pleno el Reglamento, debe de abrirse un periodo de treinta días hábiles de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Segundo.- Los artículos 74.1 y 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dicen que la promoción interna se efectuará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 77 del mismo Texto Legal establece, respecto a la promoción interna, que en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Tercero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala lo siguiente:

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.
2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	4

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

De una simple lectura de ambos preceptos legales, artículo 77 RD 364/1995 y artículo 18 TREBEP, se puede comprobar que no son idénticos en su contenido, pues este último precepto no hace referencia alguna a exenciones de ningún tipo en los procesos de promoción interna.

Cuarto.- El Acuerdo para el Personal Funcionario de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP nº 10 de 14 de enero de 2005) en su artículo 22.2 regula la Promoción Interna y este precepto respecto a las exenciones manifiesta que: se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a los Cuerpos o Escalas de origen...

Quinto.- El nuevo Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de Puestos de Trabajo, contiene el artículo 3.2 in fine que señala que se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya sido acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las plazas o escalas de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

Sexto.- Que tanto el RD 364/1995, el Acuerdo de Funcionarios de esta Diputación, el Reglamento de 2013 y el nuevo Reglamento recogen la posibilidad de eximir a los candidatos a la promoción interna de aquellas materias cuyo conocimiento se haya sido acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las plazas o escalas de origen.

Esto es lo que se ha venido haciendo en esta Diputación en las convocatorias de promoción interna que se han realizado, reduciendo los temarios conforme a lo previsto en las normas.

Séptimo.- Tal y como se concibe hoy la promoción interna, resulta ser un derecho de todos los funcionarios permanentes o de carrera y, por ende, una obligación de las Administraciones Públicas. Este derecho de los funcionarios de carrera en ningún momento atenta al principio de igualdad recogido en nuestra Constitución, pues se cumple con el mandato constitucional de favorecer la promoción mediante el trabajo (artículo 35.1 CE). Así mismo, hemos de constatar que esa promoción vincula a todos los poderes públicos, como igualmente determina la Constitución

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	5

en su artículo 53.1. Pero, de igual modo, debe entenderse que este derecho a la promoción del funcionario de carrera no puede convertirse en un mero trámite vacío de contenido hacia el mismo, pues el ascenso a plaza superior tiene que estar regido por los principios constitucionales de la selección aplicables a la promoción interna como son: la legalidad, la objetividad, el interés general, el mérito y la capacidad. De esta manera, una promoción interna debe tener tanto rigor como una selección libre o abierta a todos los ciudadanos sin que en ningún momento se trate de un simulacro de selección funcional, debiéndose evitar pactos que encubran donaciones reales de empleo público y aumentos retributivos, máxime cuando en la promoción interna el beneficio legítimo ya existe para los funcionarios de carrera, como es la reducción de aspirantes (no participan aspirantes ajenos a la Administración convocante) así como la posibilidad de reducción de las materias a estudiar.

Octavo.- El legislador establece el fomento de la promoción interna por parte de las Administraciones Públicas hacia sus funcionarios de carrera y una de las medidas para ello es no tener que exigir las mismas materias ni ejercicios, que se exigen a los aspirantes de turno libre. Y esto es así porque, si ya los funcionarios fueron examinados de estas materias en esos ejercicios, parece sensato o lógico que no vuelvan a examinarse de las mismas materias, cuando ya demostraron tener los conocimientos suficientes.

Noveno.- La Ley 7/1990, de 19 de julio, que modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, establece el contenido de la negociación colectiva y en el artículo 32 que lo regula, dispone que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: e) la determinación de los programas para la acción de la promoción interna.

El RD 364/1995 recoge en su Disposición Adicional 7ª la negociación con las organizaciones sindicales y entre ellas prevé “el diseño de la promoción en los términos de la Ley 9/1987” y con respeto a las potestades de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Por negociación colectiva, aclara el art. 31.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública”, aunque supeditada a la Ley, pues su ejercicio deberá respetar en todo caso el contenido del TREBEP y sus leyes de desarrollo (art. 31.5), en efecto, reitera el art.33 EBEP que “la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria...”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	6

Junto con esos principios de legalidad y cobertura presupuestaria, el art. 31. 1 TREBEP señala que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia...

Conforme a los artículos 9.1 y 103.1 CE, los principios generales del derecho y, entre ellos, el de la buena fe vinculan plenamente toda la actividad de la Administración Pública. Por lo demás, el deber de negociar de buena fe se exige tanto en la fase de iniciación del proceso negociador como en su desenvolvimiento y finalización. Por tanto, la Administración y los sindicatos vienen obligados a observar una conducta clara, inequívoca y veraz al realizar cada uno de los actos que integran el proceso, cualquiera que sea su finalidad. Es más, el deber de negociar de buena fe no sólo tiene aplicación en el proceso negociador propiamente dicho, en el que existe un acuerdo de voluntades, sino también en la fase de aprobación expresa y formal.

La buena fe implica evitar obstrucciones, esto es, no simular que se negocia cuando no se está dispuesto a convenir y se infringe esta buena fe negocial, entre otros diversos motivos, cuando la conducta de alguna de las partes sea confusa, equívoca o maliciosa.

Décimo.- Es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación inicial y definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985.

Del análisis de los hechos y fundamentos de derecho invocados, se puede extraer las siguientes conclusiones:

1ª Respecto a la afirmación de ASI sobre el posible incumplimiento del Acuerdo de Funcionarios vigente, debemos discrepar de ello, pues dicho Acuerdo siempre se ha tenido presente en todo lo pactado en general y a la hora de los procesos de promoción interna en particular y, por tanto, se ha aplicado en todo aquello que por ley no haya sido derogado tácita o expresamente.

2ª Respecto al tema de exenciones que recoge el artículo 22.2 del Acuerdo y el resto de normativa, referido a la Promoción Interna, igualmente se ha venido observando en los procesos realizados y así se pretende con los procesos de futuro que puedan hacerse, pues en los mismos se vienen eximiendo a los aspirantes de aquella parte de las materias o temarios cuyo conocimiento han acreditado cuando ingresaron en su Cuerpo o Escala de Origen, es por ello, que los temarios exigibles se reducen respecto a lo que sería una convocatoria de un proceso libre, pues se eliminan aquellos temas cuyo conocimiento ya quedó acreditado en su convocatoria de acceso a su condición de empleado público fijo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/11/2020	7

3ª Respecto al artículo 77 del RD 364/1995, hemos de decir que no es muy exhaustivo, sino más bien genérico y representa una habilitación a tener en cuenta en las bases de la selección por promoción interna correspondiente. Este precepto cuando dice “en las convocatorias podrá establecerse la exención de pruebas...” está estableciendo una facultad discrecional de la Administración Pública, que puede hacerse si así se quiere, pero no obliga a ello. No obstante, como ya hemos indicado en este informe, ésta Corporación siempre ha venido eximiendo a los aspirantes por turno de promoción interna de parte del temario que sería exigible en una convocatoria libre.

4ª El principio de buena fe negocial enunciado en el presente informe, se rompe por completo en el caso que nos ocupa, lo cual queda de manifiesto con la conducta y postura de ASI que, en todo momento, participó activamente en las negociaciones del Reglamento, siendo sus aportaciones debatidas y consensuadas junto con el resto de sindicatos. Por lo que votar en contra y presentar alegaciones en el momento de la “aprobación formal” del texto previamente consensuado, conculca claramente el principio de buena fe de la negociación.

5ª Nunca deberá perderse de vista que toda negociación debe discurrir con absoluto respeto al ordenamiento jurídico y alejada de cualquier otra intencionalidad ajena al cumplimiento de la legalidad vigente.

Por tanto, el nuevo Reglamento aprobado ya inicialmente por unanimidad del Pleno, mantiene el fomento de la promoción interna de nuestras/os empleadas/os públicas/os, velando siempre por el cumplimiento de los preceptos legales que a lo largo del presente informe hemos dejado constancia.

En consecuencia, entendemos que las alegaciones o reclamaciones planteadas por la Sección Sindical ASI, carecen de fundamento alguno, debiéndose desestimar las mismas y por tanto, mantener y confirmar el texto del Reglamento aprobado inicialmente en toda su integridad

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1º.- Desestimar las alegaciones realizadas por la Sección Sindical ASI, al considerar el Reglamento ajustado a derecho en todos sus extremos.

2º.- Elevar a definitivo la aprobación del mismo, cuya aprobación inicial se hizo por Acuerdo Plenario nº 14 de fecha 30 de septiembre de 2020 (BOP nº 191 de 02/10/2020).

3ª Dar traslado del Acuerdo de aprobación definitiva a la Sección Sindical ASI.

Es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 11	Fecha 26/11/2020	Hoja 8

Primero.- Desestimar las alegaciones-reclamaciones presentadas por la Sección Sindical ASI al considerarse el texto del Reglamento aprobado inicialmente ajustado a derecho en todos sus extremos.

Segundo.- Elevar a definitivo el Acuerdo de Pleno número 14, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo de aprobación definitiva a la Sección Sindical ASI.

Cuarto.- Proceder a publicar el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación."

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros, con los votos a favor de todos los Grupos Políticos de la Comisión.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Contreras López** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2&time=1971&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (14) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los miembros del Grupo Popular (10).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BAEZA Y SANTIAGO-PONTONES.
-----------	--

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 4 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno de los **Ayuntamientos** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Baeza	24/09/2020
Santiago-Pontones	22/09/2020

Ha adoptado acuerdo/s de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	2

(SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	3

- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	4

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	5

colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo - coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	6

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	7

2. Sobre la forma de gestionar el servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/11/2020	8

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén**” relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Baeza	24/09/2020
Santiago-Pontones	22/09/2020

SEGUNDO: Aprobar la denuncia de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (17), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	26/11/2020	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BAEZA, NOALEJO, SANTIAGO-PONTONES Y VILLACARRILLO.
-----------	---

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 4 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno de/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Baeza	24/09/2020
Noalejo	12/09/2020
Santiago-Pontones	22/09/2020
Villacarrillo	30/09/2020

Adoptó acuerdo/s de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	26/11/2020	2

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	26/11/2020	3

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación**”, de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Baeza	24/09/2020
Noalejo	12/09/2020
Santiago-Pontones	22/09/2020
Villacarrillo	30/09/2020

SEGUNDO: Aprobar la **denuncia del convenio** por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referido/s Ayuntamiento/s** tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (17), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/11/2020	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 3/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/11/2020, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación obrante en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación Provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos Cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2019 no se ha podido llevar a efecto por las siguientes causas:

Nº orden en la propuesta	Causa que motiva el reconocimiento extrajudicial según Centro Gestor
1	Gastos de 2019 con entrada 18/12/2019, archivada factura por error 14/01/2020 y recuperado registro para su tramitación 06/08/2020 No contar en 2019 con crédito presupuestario anual adecuado
2	Gastos de 2019 con entrada en Diputación el 25/08/2020 Insuficiencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación a 31/12/2019

En el expediente constan los informes que, de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hubieren dado lugar al reconocimiento de la obligación a favor de los acreedores más abajo detallados.

En virtud de lo cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 36.1.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/11/2020	2

posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 3/2020 de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

N°	APL. PRESUP.	ACREEDOR	N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1	012.1720.21000	BIOMASAS SOSTENIBLES DEL SUR SL B-23755242	1000015	TRABAJOS MANTTO. Y CONSERVACION (DESBROCE ARCENES Y CUNETAS) VIA VERDE GUADALIMAR VERANO/OTOÑO/20 19	998'25
2	011.4140.48906	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SIERRA DE CAZORLA G-23355084	Recibo 216/19	CUOTA ANUAL SOCIO AÑO 2019	360,61
TOTAL					1.358,86

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 5/2020 DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMOS.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 5/2020 de Cambio de Finalidad de Préstamo en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020, a la vista de la memoria remitida por el Diputado de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, solicitando que se tramite expediente de crédito extraordinario

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Área de Infraestructuras Municipales se remite memoria, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2020, con el fin de que se instruya expediente de crédito extraordinario, proponiendo su financiación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, derivada de la desviación positiva de financiación del proyecto de gasto 2019/IA35, financiado con la operación de crédito ingresada en el concepto 2019.000.913.07 “Préstamo Programa Ciudad Amable”, por importe de 74.342,41€ y del proyecto de gasto 2019/IA7 financiado con la operación de crédito ingresada en el concepto 2019.000.913.11 “Préstamo Software”, por importe de 63.254,78€. Dichas operaciones de crédito derivan de los siguientes contratos:

- Contrato de préstamo número 3255459855, concedido el 3 de mayo de 2019 con la entidad **CAJA RURAL JAÉN, BARCELONA Y MADRID SCC** por importe de **5.000.000,00 euros**, en el que se encuentra incluido el proyecto de gasto 2019/IA35.
- Contrato de préstamo número 807646909528, concedido el 3 de mayo de 2019 con la entidad **BANCO DE SABADELL, S.A.** por importe de **9.637.452,85 euros** en el que se encuentra incluido el proyecto de gasto 2019/IA7.

A la vista de que al día de la fecha no se ha solicitado la incorporación de las aplicaciones presupuestarias en las que se incluían dichos proyectos de gasto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

2019.510.4590.762.02 (PG2019/IA35) y 2019.420.4910.641.00 (PG2019/IA/7), ni se ha realizado la correspondiente amortización anticipada de los préstamos, es por lo que se propone el cambio de finalidad de los mismos, por importe de 74.342,21€ para el contrato de préstamo concertado con la **CAJA RURAL JAÉN, BARCELONA Y MADRID SCC**, y por importe de 63.254,78€ para el contrato de préstamo concertado con el **BANCO DE SABADELL, S.A** para la aplicación presupuestaria a aprobar mediante expediente nº14/2020 de Crédito Extraordinario.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2020.510.1600.762.00	Subvención Municipio Navas de San Juan. Obras de canalización	2020/IA56	137.597,19

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el cambio de finalidad de los préstamos concertados con **CAJA RURAL JAÉN, BARCELONA Y MADRID SCC**, y **BANCO DE SABADELL, S.A** destinados a financiar inversiones de 2019, que afectan a la aplicaciones presupuestaria y proyectos de gasto detallado anteriormente y destinarlo a financiar el siguiente proyecto: "

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2020.510.1600.762.00	Subvención Municipio Navas de San Juan. Obras de canalización	2020/IA56	137.597,19

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°1/2020 DE BAJA POR ANULACIÓN EN EL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 1/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Bajas por Anulación por importe de **20.871,13 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación, que literalmente se transcribe

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2020 mediante Bajas por Anulación a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Que con fecha 12 de noviembre, mediante nota nº 75256 que rectifica la nº 73827 de 10/11/2020, completada con la nº 74875 de 11/11/2020, el Diputado del Área de Cultura y Deportes, solicita que se tramite expediente de baja por anulación, a la vista del Contrato del Cine de Verano de 2020, formalizado con fecha 31 de julio de 2020 y con un periodo de ejecución de tres meses, así como de la renuncia, en unos casos, y suspensión, en otros, de los Ayuntamientos de Génave, Jimena, Villacarrillo, Arroyo del Ojanco, Castellar, Vilches y Los Villares de dicho programa, por el COVID-19, los cuales financian el mismo con la aportación de 2.981,59€, cada uno. (Proyecto de gasto 2020/OA25).

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
610.3340.226.13	Actividades Culturales Campañas Especiales	20.871,13
TOTAL		20.871,13

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.462.13	Aportación Ayuntamientos Programa CINEVERANO 2020	20.871,13
TOTAL		20.871,13

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, establecen que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto, pudiendo darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del correspondiente servicio, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la misma.

II. Que el artículo 15 de las Bases de Ejecución establece que cuando la Presidencia estime que dentro del Presupuesto Provincial el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo competencia del Pleno su aprobación.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 1/2020 de Bajas por Anulación, mediante la realización, la modificación que a continuación se detalla:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 26/11/2020	Hoja 3

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
610.3340.226.13	Actividades Culturales Campañas Especiales	20.871,13
TOTAL		20.871,13

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.462.13	Aportación Ayuntamientos Programa CINEVERANO 2020	20.871,13
TOTAL		20.871,13

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a doce de noviembre de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/11/2020	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 4/2020 DE CRÉDITO NO DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 4/2020** de Declaración de no Disponibilidad de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de **207.755,97Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda

ASUNTO

Tramitación de expediente de Declaración de no Disponibilidad de Crédito nº 4/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que mediante informe del Interventor Accidental de la Diputación de Jaén, de fecha 22 de septiembre de 2020, relativo al expediente nº 10/2020 de Suplemento de Crédito se advierte al Área de Infraestructuras Municipales que debe declararse crédito indisponible en la aplicación presupuestaria 510.9422.650.00 denominada “Plan de Cooperación Municipal”, por importe de 207.755,97€, como consecuencia de la aprobación de dicho expediente de suplemento para hacer frente a la solicitud del Ayuntamiento de Pegalajar de ejecución por el propio Ayuntamiento de la obra denominada “Pabellón Municipal de Deportes”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2020, la cual, previamente, se había solicitado se ejecutase por la Diputación Provincial, comprometiendo la aportación municipal por dicho importe, lo que conllevó que se aprobase el expediente nº 11/2020 de Generación de crédito por ingreso, mediante Resolución del Presidente nº 317 de 13/05/2020. (Proyecto de gasto 2020/IA21).

De conformidad con lo expuesto procede declarar crédito no disponible de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se indica:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 17	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.9422.650.00	Plan de Cooperación Municipal	207.755,97
TOTAL		207.755,97

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 33.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

En su apartado 2. se regulan los efectos de la declaración de no disponibilidad señalando que no supondrá anulación del crédito y que con cargo al mismo no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, no pudiendo ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Y en su apartado 3. atribuye la competencia de tal declaración, así como la de su reposición a disponible, al Pleno de la Corporación.

II.-Que en el artículo 16 de las Bases de Ejecución de 2020, en su apartado 3 se regula que cuando un Diputado Delegado lo considere necesario, formulará propuesta razonada de declaración parcial o total de indisponibilidad de un crédito de cuya ejecución sea responsable, la cual, junto con el documento contable, ha de ser conformados por la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Así como que la declaración de indisponibilidad de créditos y su reposición a disponibles, corresponde al Pleno de la Diputación.

Y que con cargo al saldo declarado no disponible, en tanto no se reponga la situación de disponibilidad, no podrán acordarse autorizaciones de gastos, ni transferencias de crédito, ni financiarse total o parcialmente suplementos de crédito o créditos extraordinarios y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

El Centro o Unidad que tenga encomendada la gestión del crédito iniciará los trámites para la declaración de indisponibilidad remitiendo al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la documentación necesaria para que la Diputada responsable del Área de Economía y Hacienda eleve la propuesta al Pleno, con el fin de que adopte el acuerdo oportuno.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 4/2020 Declaración de no

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/11/2020	3

Disponibilidad de Crédito de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.9422.650.00	Plan de Cooperación Municipal	207.755,97
TOTAL		207.755,97

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a doce de noviembre de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	26/11/2020	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°13/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 13/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Crédito Extraordinario por importe de **148.000 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo con fecha 15 de octubre de 2020 (número de registro 66984), solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de sendas subvenciones para las finalidades y beneficiarios que a continuación se describen:

a) Subvención a favor de la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Provincia de Jaén (HosturJaén), por importe de 18.000 euros, destinada a sufragar la realización de la actividad denominada “Oportunidades de la hostelería en el futuro turístico de la provincia de Jaén”, cuya finalidad es que los empresarios de hostelería hagan una apuesta decidida por la calidad dentro del sector turístico de Jaén como punto de destino gastronómico de calidad, poner en conocimiento de este sector la normativa sobre la COVID 19 y asesorar a los empresarios en la digitalización del sector, páginas web, portales digitales, redes sociales y ventas on line, ascendiendo el montante total del proyecto a la cantidad de 23.184 euros.

b) Subvención para la Universidad de Jaén para llevar a cabo la actividad “BE-OLIVE, 3rd international Yale Symposium on Olive Oil and Health”, evento científico de carácter internacional sobre los aceites de oliva vírgenes, el olivar y sus beneficios para la salud humana y el medio ambiente, a celebrar en octubre de 2021 en el Palacio de Ferias y Congresos de Jaén. El evento reunirá a un

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 18	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

importante número de investigadores de prestigio internacional con el fin de exponer los avances científicos en materia de aceites de oliva, olivar, bioeconomía, economía circular y salud. La cantidad a otorgar es de 100.000 euros, siendo el montante total del proyecto de 109.500 euros.

c) Subvención al “Proyecto museográfico para mejora de dotación y contenidos expositivos” del Centro del Olivar y del Aceite, cuya beneficiaria va a ser la Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén, por importe de 30.000 euros, ascendiendo el proyecto total a la cantidad de 32.150 euros.

Se trata de necesidades, según la unidad administrativa, imprescindible e inaplazable que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, por no existir créditos en el presente año.

La modificación en el estado de gastos es la siguiente:

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4390.4510*	Subvención Universidad de Jaén proyecto BE-OLIVE 3rd international Yale Symposium on Olive Oil and Health	100.000,00
740.4320.4890*	Subvención Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Provincia de Jaén (HosturJaén), Oportunidades de la hostelería en el futuro turístico de la provincia de Jaén	18.000,00
740.3330.7890*	Subvención Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén Proyecto museográfico para mejora de dotación y contenidos expositivos	30.000,00
TOTAL		148.000

La petición cursada va a financiarse mediante bajas en las aplicaciones que se detallan seguidamente, las cuales se estiman reducibles no perturbando el normal funcionamiento del área, tal y como se acredita en su solicitud:

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
742.4330.22613	Presentaciones, jornadas, famp trip y ferias. Plan de Internacionalización del aceite de oliva	86.000,00
741.4320.46205	Subvención al Ayuntamiento de Torres. Festival Imagina Funk	22.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	26/11/2020	3

741.4320.48903	Convenio Asociación Juvenil Vértigo. Festival Vértigo Estival	10.000,00
740.4320.78900	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Oleoturismo	30.000,00
TOTAL		148.000

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales , al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en las diferentes propuestas remitidas por las Unidades Administrativas.

III. En su tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

El expediente deberá informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno. En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de incoar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente nº 13/2020 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 18	Fecha 26/11/2020	Hoja 4

ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4390.45101	Subvención Universidad de Jaén proyecto BE-OLIVE 3rd international Yale Symposium on Olive Oil and Health	100.000,00
740.4320.48906	Subvención Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Provincia de Jaén (HosturJaén), Oportunidades de la hostelería en el futuro turístico de la provincia de Jaén	18.000,00
740.3330.78900	Subvención Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén Proyecto museográfico para mejora de dotación y contenidos expositivos	30.000,00
TOTAL		148.000

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
742.4330.22613	Presentaciones, jornadas, famp trip y ferias. Plan de Internacionalización del aceite de oliva	86.000,00
741.4320.46205	Subvención al Ayuntamiento de Torres. Festival Imagina Funk	22.000,00
741.4320.48903	Convenio Asociación Juvenil Vértigo. Festival Ve´rtigo Estival	10.000,00
740.4320.78900	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Oleoturismo	30.000,00
TOTAL		148.000

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 18	Fecha 26/11/2020	Hoja 5

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
TOTAL		148.000,00

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	86.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
TOTAL		148.000

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°14/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 14/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Crédito Extraordinario por importe de **272.002,43 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación, que literalmente se transcribe

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 14/2020 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de octubre de 2020, mediante nota nº 68994, el Diputado de Infraestructuras Municipales, solicita que se tramite expediente de suplemento de crédito, para hacer frente al pago de una subvención al Ayuntamiento de Noalejo para la ejecución de la obra denominada “Implantación de vías verdes en el término municipal de Noalejo”, por importe de 109.857,32€, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2018, aprobado por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 2 de mayo de 2018 y aceptada la renuncia de delegación de facultades a la Diputación por Acuerdo de Pleno de 26/12/2018, ante la no incorporabilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 510.4591.762.00I/2018, según lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

“Como quiera que, al día de la fecha, no existe crédito para hacer frente a las actuación detallada en la Memoria que se adjunta y no es que se sea insuficiente el previsto en la aplicación presupuestaria 510.4591.762.00I/2018, procede la tramitación de expediente de crédito extraordinario y no de suplemento de crédito, tal y como se solicita, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, según nota interior nº 72242 de 4/11/2020 del Director del Área de Economía y Hacienda al Director del Área de Infraestructuras Municipales, se tramita lo solicitado mediante expediente de modificación de Crédito extraordinario

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1720.762.00	Implantación vías verdes término municipal Noalejo. Plan Provincial Cooperación 2018	109.857,32
TOTAL		109.857,32

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de octubre de 2020, mediante nota nº 67780 que rectifica la nº 67266 de 16/10/2020, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Navas de San Juan para la ejecución de la obra "Eliminación obra de drenaje en JA-7103, entrada a Navas de San Juan y construcción canalización hasta punto de vertido", con el fin de evacuar las aguas de lluvia que se recogen en el drenaje de la carretera JA7103 a su entrada al municipio de Navas de San Juan, realizándose una canalización para que vayan directamente al colector municipal situado a las afueras del municipio, cuyo coste es de 137.597,19€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 3

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1600.762.00	Subvención municipio Navas de San Juan Obras de canalización	137.597,19
TOTAL		137.597,19

Se propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, derivado de la desviación positiva de financiación del proyecto de gasto 2019/IA35, financiado con la operación de crédito ingresada en el concepto 2019.000.913.07 "Préstamo Programa Ciudad Amable", por importe de 74.342,41€ y del proyecto de gasto 2019/IA7 financiado con la operación de crédito ingresada en el concepto 2019.000.913.11 "Préstamo Software", por importe de 63.254,78€, cuyo crédito disponible, de ambos proyectos, no se ha solicitado se incorpore al día de la fecha ni se ha realizado la correspondiente amortización anticipada de los mismos. En consecuencia, se ha de proceder al cambio de destino de los préstamos, previo a la aprobación de la modificación

TERCERO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante nota nº 74357, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Adquisición de diez terminales de audioguías, incluidas las locuciones y carga de los contenidos en las mismas, cuyo presupuesto asciende a 5.311,90€.
- Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cazorla para la realización de la actividad denominada "Cazorla Municipio Turístico 2020: sensorización y análisis de flujos turísticos del municipio de Cazorla", con el fin, por una parte, de identificar los flujos turísticos en el municipio y analizar la incidencia espacial y temporal de los mismos con el fin de poder disponer de la información necesaria que les permita planificar acciones que mejoren los servicios turísticos en cuantas acciones se desarrollen y, por otra, implantar un sistema de control y análisis de accesos de vehículos al casco histórico para garantizar la seguridad de los viandantes, por importe de 19.236,02€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 4

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.629.0*	Adquisición audioguías y contenidos. Museo Navas de Tolosa	5.311,90
741.4320.762.0*	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Municipio Turístico 2020: sensorización y análisis de flujos del municipio de Cazorla	19.236,02
TOTAL		24.547,92

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima que son reducibles sin causar perjuicio al servicio, dado que, en el primer caso, la previsión de gastos imputables a la misma es inferior al crédito disponible y, en el segundo no hay previsión de gasto imputable a la misma.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.622.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Museo Navas de Tolosa	5.311,90
741.4320.462.04	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla Municipio turístico	19.236,02
TOTAL		24.547,92

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 5

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
 - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 6

Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 14/2020 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los estados de gastos y de ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1720.762.00	Implantación vías verdes término municipal Noalejo. Plan Provincial Cooperación 2018	109.857,32
510.1600.762.00	Subvención municipio Navas de San Juan Obras de canalización	137.597,19
741.3330.629.00	Adquisición audioguías y contenidos. Museo Navas de Tolosa	5.311,90

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.762.07	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Municipio Turístico 2020: sensorización y análisis de flujos del municipio de Cazorla	19.236,02
TOTAL		272.002,43

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	109.857,32
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	137.597,19
TOTAL		247.454,51

2. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.622.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Museo Navas de Tolosa	5.311,90
741.4320.462.04	Subvención al Ayuntamiento de Cazorla Municipio turístico	19.236,02
TOTAL		24.547,92

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	5.311,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	266.690,53
TOTAL		272.002,43

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 19	Fecha 26/11/2020	Hoja 8

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	247.454,51
TOTAL		247.454,51

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.236,02
6	INVERSIONES REALES	5.311,90
TOTAL		24.547,92

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a once de noviembre de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	26/11/2020	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº21/2020 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 21/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **68.540,00 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 21/2020 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial a la Diputada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante nota nº 73457 rectificada por la nº 75296 de 12/11/2020, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita se tramite expediente de transferencias de crédito ante la inexistencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, en la aplicación presupuestaria 420.9200.626.00 “Hardware informático” para hacer frente a la necesidad de dotación de hardware para el Área de Infraestructuras Municipales. Esta necesidad está justificada en la propuesta suscrita por el Director del Área de Infraestructuras Municipales e informada por la Directora del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, consistente en la adquisición de 79 monitores de 24”, 7 portátiles, 40 tablets y 1 plotter, por un importe total de 68.540,00€ (Proyecto de gasto 2020/IN12).

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 20	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.626.00	Hardware Informático	68.540,00
TOTAL		68.540,00

A financiar con la baja de las aplicaciones presupuestaria que a continuación se indican, que se estiman son reducibles sin perturbar las finalidades que las originaron.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4500.220.00	Ordinario no inventariable	1.000,00
500.4500.225.00	Tributos estatales	1.000,00
500.4500.225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	1.000,00
500.4500.225.02	Tributos de las entidades locales	3.646,57
500.4500.226.04	Jurídicos Contenciosos	1.000,00
500.4500.226.06	Reuniones, Conferencias, Cursos	893,43
500.4530.227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
TOTAL		68.540,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	26/11/2020	3

- Los créditos ampliables.
 - Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
 - Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados
- No pueden utilizarse para incrementar los:
- Los créditos ampliables.
 - Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	26/11/2020	4

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, “todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda, para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda del expediente nº 21/2020 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por el Pleno:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4500.220.00	Ordinario no inventariable	1.000,00
500.4500.225.00	Tributos estatales	1.000,00
500.4500.225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	1.000,00
500.4500.225.02	Tributos de las entidades locales	3.646,57
500.4500.226.04	Jurídicos Contenciosos	1.000,00
500.4500.226.06	Reuniones, Conferencias, Cursos	893,43
500.4530.227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
TOTAL		68.540,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	26/11/2020	5

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.626.00	Hardware Informático	68.540,00
TOTAL		68.540,00

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, en Jaén a trece de noviembre de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	26/11/2020	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº13/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20.11.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 13/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Suplemento de Crédito por importe de **294.329,86 Euros**, a la vista del informe emitido por el Director del Área de Economía y Hacienda:

“Informe que se emite por el Director del Área de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 13/2020 mediante Suplemento de crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y de la Diputada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2020, mediante nota nº 74826, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a parte de la financiación de los modificados de los contratos de las obras de Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de varias comarcas de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de Proyecto Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que a continuación se relacionan, como consecuencia de la petición de los ayuntamientos implicados de modificar el sistema de telegestión previsto en el proyecto(solo apto para el sistema de alumbrado) por un sistema de telegestión con comunicación de banda ancha apto para aplicaciones de smart cities, dotando a la propia red eléctrica como red de distribución de comunicaciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

EXPTE. CO	DENOMINACIÓN	IMPORTE MODIFICADO	CRÉDITO DISPONIBLE	IMPORTE A INCREMENTAR	PROYECTO DE GASTO
2019- 0956	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca CAMPIÑA 2 en Jaén	10.812,43	7.421,29	3.391,14	2019/IA46
2019- 0957	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de CAZORLA 1 en Jaén	11.148,40	4.705,41	6.442,99	2019/IA47
2019- 0959	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de CONDADO 1 en Jaén	4.990,45	2.588,79	2.401,66	2019/IA48
2019- 0961	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de CONDADO 2 en Jaén	7.597,92	5.186,72	2.411,20	2019/IA49
2019- 0962	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de JAÉN 1 en Jaén	16.656,98	8.355,05	8.301,93	2019/IA50
2019- 0969	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de MÁGINA 2 en Jaén	22.908,88	4.855,71	18.053,17	2019/IA58

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 3

EXPTE. CO	DENOMINACIÓN	IMPORTE MODIFICADO	CRÉDITO DISPONIBLE	IMPORTE A INCREMENTAR	PROYECTO DE GASTO
2019- 0970	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de SEGURA 1 en Jaén	17.675,35	1.975,36	15.699,99	2019/IA59
2019- 0971	Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de SEGURA 2 en Jaén	16.949,21	9.700,05	7.249,16	2019/IA60
TOTAL		108.739,62	44.788,38	63.951,24	

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.650.00I/2019	Proyectos singulares economía baja en carbono	63.951,24
TOTAL		63.951,24

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante nota n° 75405, la Diputada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a la dotación de mobiliario para el Área de Infraestructuras Municipales, en las dependencias de la planta segunda y tercera del Palacio Provincial, con un total de 60 puestos de trabajo, y cuyo presupuesto asciende a 231.590,40€, según informe de la Jefa de Servicio de Arquitectura.

De conformidad con lo expuesto, y la retención de crédito practicada para dicho fin por importe de 1.211,78€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 4

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.9200.625.00	Mobiliario	230.378,62
TOTAL		230.378,62

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio al no tener previsto imputar más gastos durante el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.4910.227.96	Servicios informáticos	230.378,62
TOTAL		230.378,62

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 5

- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 6

cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 13/2020 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.650.00I/ 2019	Proyectos singulares economía baja en carbono	63.951,24
430.9200.625.00	Mobiliario	230.378,62
TOTAL		294.329,86

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERIA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	63.951,24
TOTAL		63.951,24

2. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.4910.227.96	Servicios informáticos	230.378,62
TOTAL		230.378,62

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 21	Fecha 26/11/2020	Hoja 7

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES RELAES	294.329,86
TOTAL		294.329,86

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	63.951,24
TOTAL		63.951,24

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	230.378,62
TOTAL		230.378,62

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	26/11/2020	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO NÚM. 1/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Pilar Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria nº 9 de fecha 20 de Noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas de la Loma de fecha 16 de noviembre de 2020, que es del tenor literal siguiente:

“5.- PROPUESTA DE APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO NÚM. 1 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Se instruye el expediente número 1/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2020 por Crédito Extraordinario por importe de 23.292,87€ a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 1/2020 mediante Crédito Extraordinario

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	26/11/2020	2

Y los Art. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, en este caso el nº1/2020, ya que no existe crédito para financiar el proyecto "MODIFICACION DE LOS EQUIPOS DE FILTRACION DE LA ETAP FUENTE DEL ROBLE ", cuyo presupuesto asciende en total a 20.298,34 €, y cuyo objeto es definir las actuaciones necesarias para proceder a la ejecución de la modificación de los equipos de filtración de la Etap de Fuente Roble para aumentar el mejor funcionamiento de la ETAP y para la liquidación del proyecto " Renovación red de abastecimiento en las calles poeta Biedma y Cano y Dr Severo Ochoa en Sabiote (Jaén) " cuyo importe asciende a un total de 5.340,36€, existiendo un crédito disponible de 2.3045,83€, habría que habilitar crédito por importe de 2.994,53€.

En consecuencia, para imputar dicha actuación a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con la aplicación 2020.0.1610.68000 Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital por importe 23.292,87€. Dicho reintegro se abono el día 29 de junio de 2020 en la cuenta del Consorcio de Aguas de la Loma.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Gasto del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones de conformidad con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.63200	MODIFICACION DE LOS EQUIPOS DE FILTRACION DE LA ETAP FUENTE DEL ROBLE	20.298,34 €
2020.0.1610.76100	Liquidación del proyecto " Renovación red de abastecimiento en las calles poeta Biedma y Cano y Dr Severo Ochoa en Sabiote (Jaén)	2.994,53€
	TOTAL	23.292,87 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	23.292,87 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	26/11/2020	3

LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE GASTO QUEDARIAN COMO SIGUEN:

PROYECTO DE GASTO 2020/IN/1 MODIFICACION DE LOS EQUIPOS DE FILTRACION DE LA ETAP FUENTE DEL ROBLE:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
2020.0.1610.63200	MODIFICACION DE LOS EQUIPOS DE FILTRACION DE LA ETAP FUENTE DEL ROBLE	20.298,34 €	2020/IN/1

INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	20.298,34 €

PROYECTO DE GASTO 2018/IN/6 Renovación red de abastecimiento agua Ayto Sabiote calles poeta Biedma y Cano y Dr Severo:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
2020.0.1610.76100	Liquidación del proyecto “ Renovación red de abastecimiento en las calles poeta Biedma y Cano y Dr Severo Ochoa en Sabiote (Jaén)	2.994,53€	2018/IN/6

INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	2.994,53€

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario N°1/2020, por importe de 23.292,87 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Loma y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva.”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	26/11/2020	4

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de catorce miembros de la Junta General, y con la abstención en la votación de cinco miembros de la Junta General.

Asimismo, en el programa informático consta que no votan tres miembros de la Junta General desconociendo esta Secretaría si obedece a fallos de conexión u otros motivos.

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	1

23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CRÉDITO NÚM. 4, 5, 6 Y 7 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta de la que da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas del Rumblar de fecha 19 de noviembre de 2020, que es del tenor literal siguiente:

“5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO NÚM. 4, 5, 6 Y 7 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se instruye el expediente número 4/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2020 por Crédito Extraordinario por importe de 72.009,76€ a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 4/2020 mediante Crédito Extraordinario

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Y los Art. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	2

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, en este caso el nº4/2020, ya que no existe crédito para financiar los proyectos “CONSTRUCCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA ”, cuyo presupuesto asciende en total a 23.730,76 €, con objeto de definir las actuaciones necesarias para proceder la ejecución de diferentes vallados de protección de aquellos elementos que sanitariamente es necesario que estén protegidos frente a posibles actos vandálicos y “ MODIFICACION DE LAS BOMBAS DE LA ETAP DEL RUMBLAR” cuyo presupuesto asciende en total a 48.279,00€, con objeto de definir las actuaciones necesarias para proceder a la modificación de las bombas de la ETAP del Rumblar para adaptar su funcionamiento a su curva ideal de trabajo

En consecuencia, para imputar dicha actuación a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con la aplicación 2020.0.1610.68000 Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital por importe 72.009,76 €.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Gasto del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones de conformidad con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.65000	CONSTRUCCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA. AYTO ANDUJAR	23.730,76 €
2020.0.1610.63200	MODIFICACION DE LAS BOMBAS DE LA ETAP DEL RUMBLAR	48.279,00 €
	TOTAL	72.009,76 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	72.009,76 €

CON LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE GASTO:

PROYECTO DE GASTO 2020/IN/1 CONSTRUCCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA. AYTO ANDUJAR:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	3

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
2020.0.1610.65000	CONSTRUCCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA. AYO ANDUJAR	23.730,76 €	2020/IN/

INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	23.730,76 €

PROYECTO DE GASTO 2020/IN/2 MODIFICACION DE LAS BOMBAS DE LA ETAP DEL RUMBLAR:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
2020.0.1610.63200	MODIFICACION DE LAS BOMBAS DE LA ETAP DEL RUMBLAR	48.279,00 €	2020/IN/

INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.68000	Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones de capital	48.279,00 €

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario Nº 4/2020, por importe de 72.009,76 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumblar y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."*

"Se instruye el expediente número 5/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2020 por Crédito Extraordinario por importe de 50.000,00€ a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	4

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 5/2020 mediante Crédito Extraordinario

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Y los Art. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, en este caso el nº5/2020, ya que no existe crédito para financiar el proyecto "RENOVACION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA TRAMO ETAP BAÑOS DE LA ENCINA ", cuyo presupuesto asciende en total a 50.000,00 €, con objeto de definir las actuaciones necesarias para proceder a la renovación de la tubería del tramo ETAP Baños de la Encina.

En consecuencia, para imputar dicha actuación a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con la aplicación 2020.0.1610.65001 Renovación de la red en alta de abastecimiento al Ayto de Baños de la Encina por importe de 50.000,00 €.

La baja propuesta no producirá alteraciones ni detrimento alguno en el proyecto en sí "RENOVACION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA TRAMO ETAP BAÑOS DE LA ENCINA", siendo el cambio en la aplicación presupuestaria para adecuarse a la naturaleza del gasto, por tanto se considera factible dicha baja, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 8,10 y 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Gasto del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones de conformidad con el siguiente detalle:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	5

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.63201	RENOVACION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA TRAMO ETAP BAÑOS DE LA ENCINA	50.000,00€

FINANCIACIÓN (BAJA)

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1610.65001	Renovación de la red en alta de abastecimiento al Ayto de Baños de la Encina	50.000,00€

CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE GASTO:

PROYECTO DE GASTO **2020/IN/3** RENOVACION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA TRAMO ETAP BAÑOS DE LA ENCINA:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
2020.0.1610.63201	RENOVACION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA TRAMO ETAP BAÑOS DE LA ENCINA	50.000,00€	2020/IN/3

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario Nº 5/2020, por importe de 50.000,00 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumblar y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."*

"Se instruye el expediente número 6/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2020 por Crédito Extraordinario por importe de 48.158,00€ a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

ASUNTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	6

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 6/2020 mediante Crédito Extraordinario

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Y los Art. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, en este caso el nº6/2020, ya que no existe crédito para financiar el proyecto "MEJORAS EN EL ALIVIADERO DE LA CALLE HUERTAS EN MARMOLEJO", cuyo presupuesto asciende en total a 48.158,00 €, con objeto de definir las actuaciones necesarias para proceder a la ejecución de la modificación de la rasante del aliviadero que permita desaguar los excesos de aguas residuales.

En consecuencia, para imputar dicha actuación a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales por importe 48.158,00 €.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Gasto del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones de conformidad con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1600.65001	MEJORA EN EL ALIVIADERO DE LA CALLE HUERTAS EN MARMOLEJO. AYTO DE MARMOLEJO	48.158,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	7

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	48.158,00 €

CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE GASTO:

PROYECTO DE GASTO 2020/IN/4 MEJORA EN EL ALIVIADERO DE LA CALLE HUERTAS EN MARMOLEJO. AYTO DE MARMOLEJO:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.1600.65001	MEJORA EN EL ALIVIADERO DE LA CALLE HUERTAS EN MARMOLEJO. AYTO DE MARMOLEJO	48.158,00 €

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	48.158,00 €

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario Nº 6/2020, por importe de 48.158,00 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumblar y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."*

"Se instruye el expediente número 7/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2020 por Crédito Extraordinario por importe de 30.000,00€ a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 7/2020 mediante Crédito Extraordinario

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	8

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Y los Art. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, en este caso el nº7/2020, ya que no existe crédito para financiar el proyecto "EQUIPOS EN LA EDAR DE BAÑOS DE LA ENCINA", cuyo presupuesto asciende en total a 30.000,00 €, con objeto de instalar dos aireadores en los reactores biológicos de Baños de la Encina, ya que los aireadores existentes no se pueden reparar, dichos equipos tienen el objeto de insuflar oxígeno en el reactor biológico para que los microorganismos existentes en el mismo puedan eliminar la carga contaminante existente en el agua residual, ya que de no ser así el agua a verter al cauce público no cumpliría con los parámetros que exige la ordenanza de vertido.

En consecuencia, para imputar dicha actuación a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales por importe 30.000,00 €.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del oportuno expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Gasto del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones de conformidad con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.04520.65001	EQUIPOS EN LA EDAR DE BAÑOS DE LA ENCINA. AYO BAÑOS DE LA ENCINA	30.000,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	9

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00 €

CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE GASTO:

PROYECTO DE GASTO 2020/IN/5 EQUIPOS EN LA EDAR DE BAÑOS DE LA ENCINA. AYTO BAÑOS DE LA ENCINA:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.4520.65001	EQUIPOS EN LA EDAR DE BAÑOS DE LA ENCINA. AYTO BAÑOS DE LA ENCINA	30.000,00 €

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN
2020.0.87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00 €

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario Nº 7/2020, por importe de 30.000,00 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumblar y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."*

Sometida la Propuesta de las modificaciones de crédito núm. 4, 5, 6 y 7 (créditos extraordinarios) a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad, con los votos a favor de veintidós miembros de la Junta General."

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	26/11/2020	10

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 24	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 9 de noviembre de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria en referencia a los expedientes de concesión de préstamos, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para el mes de noviembre de 2020:

PRÉSTAMO PARA JUSTIFICACIÓN

Visto el expediente de préstamo concedido con cargo al Fondo de Cooperación al Ayuntamiento que más abajo se detalla, comprobado que ha aportado la documentación requerida para su justificación y en base al artículo 10, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
QUESADA	Financiación de parte de la obra de finalización construcción hotel rural “Las Carboneras”	200.000 euros

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 24	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta

PRIMERO: Aprobar la justificación del préstamo que se detalla y que fue otorgado por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
QUESADA	Financiación de parte de la obra de finalización construcción hotel rural "Las Carboneras"	200.000 euros

El saldo actual del Fondo y por tanto la cantidad disponible para futuras concesiones es de 3.087.235,23 euros."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	25	26/11/2020	1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN NÚMER 4 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020 POR LA COMPAÑÍA GANADERA ALCALAINA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión número 9 de fecha 20 de noviembre de 2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 8 de julio de 2002 se formaliza el contrato de gestión del servicio público de explotación del Centro de Fomento de la Cabra Granadina de Alcalá la Real entre los representantes del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén y de la COMPAÑÍA GANADERA ALCALAÍNA SA.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y previa audiencia del interesado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 4 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2020 se aprueban los siguientes puntos:

- Resolver el contrato de gestión del servicio público relativo a la explotación del Centro de Fomento de la Cabra Granadina de Alcalá la Real adjudicado a la COMPAÑÍA GANADERA ALCALAÍNA SA con NIF A 23.221.385, cuyos pliegos se aprobaron por Acuerdo de Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria número 9 con fecha 1 de julio de 1993. La adjudicación se lleva a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Provincial de Promoción y Turismo número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2002. El contrato se formalizó entre los representantes de ambas entidades el día 8 de julio de 2002.
- Entregar en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo, la posesión del inmueble y de los bienes muebles, instalaciones y animales recibidos a favor de la Diputación Provincial de Jaén, mediante la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	25	26/11/2020	2

suscripción de un Acta de Entrega entre los representantes de la Administración y la adjudicataria.

- Subrogar a los trabajadores, según relación nominal que se incluía en el ANEXO III del referido expediente de fecha 8 de noviembre de 1993.
- Incautar la fianza depositada por la empresa por haberse resuelto el contrato por culpa del empresario.

Dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno fue notificado al interesado, mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2020 (con registro de salida número 2020/47884 de 24-08-2020); oficio que consta en el expediente firmado digitalmente por el representante de la sociedad contratista el día 25 de agosto de 2020.

Contra dicho Acuerdo, se presenta en la Oficina de Correos de Algeciras (Cádiz) el día 23 de septiembre de 2020 escrito mediante el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación anteriormente señalado (con registro de entrada en esta Diputación número 58226 de 28 de septiembre de 2020). Se presenta por [REDACTED], abogada, “en nombre y representación de COMPAÑÍA GANADERA ALCALAINA SA y nombre y representación de [REDACTED]”. En este punto, hay que señalar que no acredita dicha representación en forma legal ni se presenta el escrito en forma electrónica, requisitos que según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son elementos esenciales para tener por interpuesto el recurso en tiempo y forma, y ello a pesar del previo requerimiento remitido al efecto. El contenido esencial de dicho recurso consta en el expediente.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO NÚMERO 4 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 SOBRE LA “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO DE LA CABRA GRANADINA DE ALCALÁ LA REAL, ADJUDICADO A LA COMPAÑÍA GANADERA ALCALAÍNA SA Y FORMALIZADO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2002. Dicho acto administrativo se notifica, igualmente, al interesado.

Es de destacar el hecho de que tanto en por razones de forma (no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación de defectos de que adolecía el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	25	26/11/2020	3

recurso de reposición) como de fondo (haber incumplido elementos esenciales del contrato puestos de manifiesto a lo largo del procedimiento) el recurso no va a ser admitido por esta Diputación, según informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, en particular, el informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2020, que a todos los efectos, forma parte de la presente.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior aprobación por el Pleno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 9.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Tener por desistida a la mercantil COMPAÑÍA GANADERA ALCALAÍNA SA del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 4 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2020, por la que se resuelve el contrato de gestión del servicio público de explotación del Centro de Fomento de la Cabra Granadina de Alcalá la Real formalizado el día 8 de julio de 2002, por no haber subsanado los defectos que adolece el escrito de su interposición.

SEGUNDA.-Desestimar el recurso de reposición mencionado en el apartado anterior, no obstante su inadmisión, por los graves incumplimientos por parte de adjudicatario de los pliegos del contrato, puestos de manifiesto a lo largo de todo el procedimiento y que se concretan, entre otros, en el informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2020 que obra en el expediente y que a todos los efectos, forma parte de este acto administrativo.

TERCERA.-Habiéndose desestimado la solicitud de suspensión de la ejecución provisional del acto administrativo antes referido de 21 de agosto de 2020, y habiendo transcurrido el plazo en éste mencionado, requerir a la COMPAÑÍA GANADERA ALCALAÍNA SA para que se haga entrega inmediata del inmueble y de las instalaciones allí existentes, según inventario realizado en su día, mediante la formalización de un Acta de Entrega a suscribir por los representantes de ambas partes.

CUARTA.-Notificar este acto administrativo a las Áreas de Economía y Hacienda y Promoción Provincial y Turismo, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén y a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	25	26/11/2020	4

mercantil interesada, haciéndole saber a ésta última que contra este acto, que es firme en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De igual forma, se puede interponer recurso extraordinario de revisión en los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 26	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

26	DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2007, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estipula el deber de las corporaciones locales de aprobación de un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

El límite de gasto no financiero que se propone es consistente con el gasto en términos de contabilidad nacional. El límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2021 será el menor de los dos siguientes importes:

1. El de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
2. El de cumplimiento de la Regla de Gasto.
- 1.- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Las previsiones de ingresos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan.

PRESUPUESTO GENERAL 2021	IMPORTE
Total ingresos no financieros consolidados	240.712.736,25

Las previsiones de gastos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan

PRESUPUESTO GENERAL 2021	IMPORTE
Total gastos no financieros consolidados	256.404.978,85

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 26	Fecha 26/11/2020	Hoja 2

Sobre dichas previsiones de gastos se practican los siguientes ajustes SEC-10

Gastos no financieros Presupuestos consolidado	256.404.978,85
Ajustes (+)	36.384.734,93
Saldo no financiero (-) de la diferencia entre ingresos y gastos	-15.692.242,85
Total límite de gasto no financiero para 2021	277.097.470,93

2.- Cumplimiento de la Regla de Gasto

El límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto General de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior (estimación de liquidación 2020), multiplicado por tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno(suspendida para 2021) y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación del año.

El criterio de la IGAE es el siguiente:

Límite de Gasto no financiero (2021) = Gasto computable (2020)*Tasa variación PIB+ intereses deuda (2021) + Gastos financiación afectada (2021) +/- Resto de ajustes SEC-10 (2021) +/- aumentos o reducciones de recaudación (2021)

Cálculo del límite de Gasto no Financiero(sobre estimación liquidación 2020)		
=	GASTO COMPUTABLE 2021 (regla gasto)	150.712.927,74
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda (2021)	1.110.643,32
(+)	Ajustes consolidación entre presupuestos (2021)	3.648.249,41
(+)	Gtos. Financiados con fondos finalistas UE/AAPP(2021)	65.104.781,21
(+)	Disminución gasto computable por IFS (2021)	0,00
(+/-)	Resto Ajustes Sec-10 para 2021:(Gto. Pendiente aplicar+inejecución)	+35.633.747,52

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 26	Fecha 26/11/2020	Hoja 3

Cálculo del límite de Gasto no Financiero(sobre estimación liquidación 2020)		
(+)	Margen aumento límite tasa referencia(suspendido por ACM 6/10/2020)	0,00
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO para 2021 coherente con la Regla de Gasto	256.210.349,20

En consecuencia, siendo menor el límite derivado de la regla de gasto según pone de manifiesto el Sr. Interventor en su informe de fecha 6/11/2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación al pleno de la corporación la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero que va a marcar el techo de asignación de recursos del Presupuesto General en términos consolidados para 2021, por importe de 256.210.349,20 €"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

El **Sr. Ruiz Padilla** solicita la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2&time=4039&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticuatro miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (14) y al Grupo Popular (10), con la abstención en la votación del miembro del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	1

27	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.
-----------	---

Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El Proyecto de Presupuesto General para el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, está integrado por el de la Excm. Diputación Provincial, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses, así como el de los consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio de Aguas el Rumblar, Consorcio de Aguas La Loma, Consorcio de Aguas el Condado, Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano, Consorcio de Aguas Sierra de Segura, Consorcio R.S.U. Guadiel (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Guadalquivir (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. La Loma (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Sierra de Cazorla (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Jaén Sierra Sur (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Condado, Segura y Las Villas (Prorrogado de 2020), Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite, Fundación Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia y Fundación Legado Literario Miguel Hernández y la sociedad mercantil Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A (AGENER S.A.) (pendiente de liquidación). Asimismo se incorpora como Anexo a la documentación que forma el Presupuesto de 2021, las previsiones de ingresos y gastos de Ferias Jaén S.A., adscrita a la Diputación Provincial.

De conformidad con lo regulado en el artículo 166 del TRLRHL, se unen como Anexos al Presupuesto General:

- Los planes y programas de inversión y financiación
- El estado de consolidación del Presupuesto de la Diputación Provincial con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y Consorcios
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda con el detalle establecido en el apartado 1d) del citado artículo 166

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	2

Asimismo se incluyen:

- Los estados de ingresos y gastos de cada uno de los presupuestos del General
- Las Bases de Ejecución

De conformidad con el artículo 168 del TRLRHL, se une como documentación:

- Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el del ejercicio 2020
- Liquidación de los todos los Presupuestos que integran el General, del ejercicio anterior y un avance de la del corriente referida a seis meses, así como una estimación de la misma a fecha 31 de diciembre de 2020
- Anexo de personal
- Anexo de inversiones
- Informe Económico Financiero
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Con arreglo a lo expuesto, previo informe de la Intervención Provincial, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su elevación al Pleno de la Corporación en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General de 2021 integrado por el de Excma. Diputación Provincial, el de los Organismos Autónomos de ella dependientes, integrados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses, consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio de Aguas el Rumblar, Consorcio de Aguas La Loma, Consorcio de Aguas el Condado, Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano, Consorcio de Aguas Sierra de Segura, Consorcio R.S.U. Guadiel (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Guadalquivir (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. La Loma (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Sierra de Cazorla (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Jaén Sierra Sur (Prorrogado de 2020), Consorcio R.S.U. Condado, Segura y Las Villas (Prorrogado de 2020), Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	3

Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite, Fundación Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia y Fundación Legado Literario Miguel Hernández y la sociedad mercantil Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A (AGENER S.A.) (Pendiente de liquidación) al cual se une toda la documentación anteriormente señalada y que presenta los siguientes resúmenes por capítulos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	4

ESTADO DE INGRESOS

[illegible]

Dependencia/Organismo				Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios				Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja		
10	27	26/11/2020	5		

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE	FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA	FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ	SOCIEDAD AGENER S.A.	TOTAL/21	TOTAL/20	DIFERENCIA	%	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION/21	CONSOLIDACION/20	DIFERENCIA	%
1	Impuestos directos							5.714.297,37	6.205.694,12	-491.396,75	-7,92%		5.714.297,37	6.205.694,12	-491.396,75	-7,92%
2	Impuestos indirectos							8.000.428,04	8.000.428,04	0,00	0,00%		8.000.428,04	8.000.428,04	0,00	0,00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.000,00						9.704.305,01	16.775.158,38	-7.070.853,37	-42,15%		9.704.305,01	16.775.158,38	-7.070.853,37	-42,15%
4	Transferencias corrientes	750.753,66	101.700,00	130.641,15	170.496,36	140.756,85		193.391.410,74	182.954.760,56	10.436.650,18	5,70%	3.648.086,47	189.743.324,27	178.874.908,91	10.868.415,36	6,08%
5	Ingresos patrimoniales	20,00	6.300,00	10,00			350.000,00	1.803.393,11	1.591.322,02	212.071,09	13,33%		1.803.393,11	1.591.322,02	212.071,09	13,33%
6	Enajenación de inversiones reales							194.629,75	0,00	194.629,75	100,00 %		194.629,75	0,00	194.629,75	100,00%
7	Transferencias de capital							21.904.272,23	10.803.252,38	11.101.019,85	102,76 %		21.904.272,23	10.803.252,38	11.101.019,85	102,76%
8	Activos financieros							577.990,93	578.712,14	-721,21	-0,12%		577.990,93	578.712,14	-721,21	-0,12%
9	Pasivos financieros							32.306.933,11	36.186.273,45	-3.879.340,34	-10,72%		32.306.933,11	36.186.273,45	-3.879.340,34	-10,72%
TOTAL		845.773,66	108.000,00	130.651,15	170.496,36	140.756,85	350.000,00	273.597.660,29	263.095.601,09	10.502.059,20	3,99%	3.648.086,47	269.949.573,82	259.015.749,44	10.933.824,38	4,22%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	6

ESTADO DE GASTOS

[illegible]

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios				Órgano Pleno			
Sesión N° 10	N° Acuerdo 27	Fecha 26/11/2020	Hoja 7				

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSOR- CIO DE DESARRO- LLO DE LA PROVIN- CIA DE JAÉN	CONSOR- CIO VÍA VERDE DEL ACEITE	FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA	FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ	SOSIEDAD AGENER S.A.	TOTAL/21	TOTAL/20	DIFEREN- CIA	%	ELIMINACI- ONES	CONSOLIDA - CION/21	CONSOLIDA - CION/20	DIFERENCIA	%
1	Gastos de Personal	638.532,86	9.315,00	65.422,06	138.514,66	92.449,74	0,00	69.541.960,16	62.600.704,62	6.941.255,54	11,09%		69.541.960,16	62.600.704,62	6.941.255,54	11,09%
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	125.040,80	98.685,00	61.879,09	31.981,70	47.919,31	267.747,64	100.645.048,86	96.727.911,99	3.917.136,87	4,05%		100.645.048,86	96.727.911,99	3.917.136,87	4,05%
3	Gastos Financieros	0,00	0,00	50,00	0,00	387,80	44.009,44	1.297.190,46	1.161.245,60	135.944,86	11,71%		1.297.190,46	1.161.245,60	135.944,86	11,71%
4	Transferencias Corrientes	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	25.428.176,61	27.971.734,04	-2.543.557,43	-9,09%	3.648.086,47	21.780.090,14	23.891.882,39	-2.111.792,25	-8,84%
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	359.000,00	1.827.209,59	-1.468.209,59	-80,35%		359.000,00	1.827.209,59	-1.468.209,59	-80,35%
6	Inversiones Reales	82.200,00	0,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	30.334.664,67	28.233.867,53	2.100.797,14	7,44%		30.334.664,67	28.233.867,53	2.100.797,14	7,44%
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.794.938,09	28.720.293,36	74.644,73	0,26%		28.794.938,09	28.720.293,36	74.644,73	0,26%
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	581.990,93	582.712,14	-721,21	-0,12%		581.990,93	582.712,14	-721,21	-0,12%
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.576.447,59	15.165.033,75	1.411.413,84	9,31%		16.576.447,59	15.165.033,75	1.411.413,84	9,31%
TOTAL		845.773,66	108.000,00	130.651,15	170.496,36	140.756,85	311.757,08	273.559.417,37	262.990.712,62	10.568.704,75	4,02%	3.648.086,47	269.911.330,90	258.910.860,97	11.000.469,93	4,25%

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 27	Fecha 26/11/2020	Hoja 8

1.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos	5.714.297,37	6.205.694,12	-491.396,75	-7,92	1	Gastos de Personal	60.008.633,78	53.592.231,76	6.416.402,02	11,97
2	Impuestos Indirectos	8.000.428,04	8.000.428,04	0,00	0,00	2	G.Ctes. Bienesy Servic.	93.719.728,40	90.909.610,61	2.810.117,79	3,09
3	Tasas y otros ingresos	3.839.120,44	3.927.391,16	-88.270,72	-2,25	3	Gastos Financieros	1.110.643,22	1.071.446,90	39.196,32	3,66
4	Transferencias Corrientes	181.315.220,11	178.719.874,92	2.595.345,19	1,45	4	Transferencias Corrientes	25.025.829,11	27.583.751,98	-2.557.922,87	-9,27
5	Ingresos Patrimoniales	1.424.192,11	1.136.595,02	287.597,09	25,30	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	250.000,00	1.579.230,85	-1.329.230,85	-84,17
6	Enajenación Inversiones Reales	194.629,75	0,00	194.629,75	100,00	6	Inversiones Reales	29.220.462,97	26.366.465,88	2.853.997,09	10,82
7	Transferencias de Capital	21.904.272,23	10.803.252,38	11.101.019,85	102,76	7	Transferencias de Capital	28.787.348,09	28.711.737,36	75.610,73	0,26
8	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	32.306.933,11	36.186.273,45	-3.879.340,34	-10,72	9	Pasivos Financieros	16.576.447,59	15.165.033,75	1.411.413,84	9,31
TOTAL		255.149.093,16	245.429.509,09	9.719.584,07	3,96	TOTAL		255.149.093,16	245.429.509,09	9.719.584,07	3,96

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	9

2.- SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importe		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020		%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	6.995.685,93	6.505.499,38	490.186,55	7,53
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	5.853.109,18	4.741.057,87	1.112.051,31	23,46
3	Tasas y otros ingresos	5.688.472,57	12.706.055,22	-7.017.582,65	-55,23	3	Gastos Financieros	142.100,00	34.100,00	108.000,00	316,72
4	Transferencias Corrientes	8.245.505,02	12,02	8.245.493,00	68.598.111,48	4	Transferencias Corrientes	27.582,48	27.582,48	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.500,00	19.500,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000,00	183.025,86	-83.025,86	-45,36
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	831.000,00	1.230.301,65	-399.301,65	-32,46
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	121.500,00	121.500,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	125.500,00	125.500,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		14.074.977,59	12.847.067,24	1.227.910,35	9,56		TOTAL	14.074.977,59	12.847.067,24	1.227.910,35	9,56

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	10

3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	948.205,73	948.205,73	0,00	0,00
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	310.536,50	380.098,00	-69.561,50	-18,30
3	Tasas y otros ingresos	6.712,00	6.712,00	0,00	0,00	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	1.769.296,95	1.857.652,86	-88.355,91	-4,76	4	Transferencias Corrientes	374.165,02	352.100,00	22.065,02	6,27
5	Ingresos Patrimoniales	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	9.000,00	38.961,13	-29.961,13	-76,90
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	136.101,70	147.000,00	-10.898,30	-7,41
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	6.490,93	7.212,14	-721,21	-10,00	8	Activos Financieros	6.490,93	7.212,14	-721,21	-10,00
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		1.784.499,88	1.873.577,00	-89.077,12	-4,75	TOTAL		1.784.499,88	1.873.577,00	-89.077,12	-4,75

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	11

4.- CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	1.482,00	4.206,00	-2.724,00	-64,76
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	2.000,00	305.000,00	-303.000,00	-99,34	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales		300.000,00	-300.000,00	-100,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.518,00	1.794,00	-276,00	-15,38
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		3.000,00	306.000,00	-303.000,00	-99,02	TOTAL		3.000,00	306.000,00	-303.000,00	-99,02

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	12

5.-CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	682,00	544,00	138,00	25,37
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	200,00	200,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.518,00	1.656,00	-138,00	-8,33
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	TOTAL		2.200,00	2.200,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	13

6.- CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	492,00	216,00	276,00	127,78
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	10,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.518,00	1.794,00	-276,00	-15,38
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		2.010,00	2.010,00	0,00	0,00	TOTAL		2.010,00	80.010,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	14

7.- CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	492,00	354,00	138,00	38,98
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	10,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.518,00	1.656,00	-138,00	-8,33
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		2.010,00	2.010,00	0,00	0,00	TOTAL		2.010,00	2.010,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	15

8.- CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	493,00	355,00	138,00	38,87
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	2.000,00	57.699,58	-55.699,58	-96,53	4	Transferencias Corrientes	0,00	7.699,58	-7.699,58	-100,00
5	Ingresos Patrimoniales	11,00	11,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	0,00	48.000,00	-48.000,00	-100,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.518,00	1.656,00	-138,00	-8,33
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		2.011,00	58.710,58	-55.699,58	-96,52	TOTAL		2.011,00	57.710,58	-55.699,58	-96,52

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	16

9.- CONSORCIO R.S.U. GUADIEL (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	17

10.- CONSORCIO R.S.U. GUADALQUIVIR (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	18

11.- CONSORCIO R.S.U. LA LOMA (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	19

12.- CONSORCIO R.S.U. SIERRA DE CAZORLA (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	20

13.- CONSORCIO R.S.U. JAÉN-SIERRA SUR (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	21

14.- CONSORCIO R.S.U. CONDADO, SEGURA-LAS VILLAS (Prorrogado 2020)

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%			2021(prorrogado 2020)	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00	TOTAL		320,00	320,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	22

15.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	645.200,40	633.370,52	11.829,88	1,87
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	122.860,24	106.121,49	16.738,75	15,77
3	Tasas y otros ingresos	75.000,00	55.000,00	20.000,00	36,36	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	755.240,64	754.756,41	484,23	0,06	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	13.084,40	-13.084,40	-100,00
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	62.200,00	57.200,00	5.000,00	8,74
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		830.260,64	809.776,41	20.484,23	2,53	TOTAL		830.260,64	809.776,41	20.484,23	2,53

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	23

16.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	638.532,86	623.289,43	15.243,43	2,45
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	125.040,80	108.902,05	16.138,75	14,82
3	Tasas y otros ingresos	95.000,00	80.000,00	15.000,00	18,75	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	750.753,66	747.278,83	3.474,83	0,46	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	12.907,35	-12.907,35	-100,00
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	82.200,00	82.200,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		845.773,66	827.298,83	18.474,83	2,23	TOTAL		845.773,66	827.298,83	18.474,83	2,23

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	24

17.- CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	9.315,00	9.315,00	0,00	0,00
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	98.685,00	93.685,00	5.000,00	5,34
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	101.700,00	96.700,00	5.000,00	5,17	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	6.300,00	6.300,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		108.000,00	103.000,00	5.000,00	4,85	TOTAL		108.000,00	103.000,00	5.000,00	4,85

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	25

18.- CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	65.422,06	66.460,59	-1.038,53	-1,56
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	61.879,09	57.182,04	4.697,05	8,21
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	50,00	50,00	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	130.641,15	126.956,63	3.684,52	2,90	4	Transferencias Corrientes	600,00	600,00	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	36,00	-26,00	-72,22	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		130.651,15	126.992,63	3.658,52	2,88	TOTAL		130.651,15	126.992,63	3.658,52	2,88

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	26

19.- FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	138.514,66	136.085,21	2.429,45	1,79
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	31.981,70	34.411,10	-2.429,40	-7,06
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	170.496,36	170.496,31	0,05	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales					5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		170.496,36	170.496,31	0,05	0,00	TOTAL		170.496,36	170.496,31	0,05	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	27

20.- FUNDACIÓN LEGADO LITARARIO MIGUEL HERNÁNDEZ

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	92.449,74	86.247,00	6.202,74	7,19
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	47.919,31	24.286,00	23.633,31	97,31
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	387,80	0,00	387,80	100,00
4	Transferencias Corrientes	140.756,85	110.533,00	30.223,85	27,34	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales					5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		140.756,85	110.533,00	30.223,85	27,34	TOTAL		140.756,85	110.533,00	30.223,85	27,34

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	28

21.- SOCIEDAD AGENER S.A.

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2021	2020	Absolutas	%			2021	2020	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	267.747,64	264.962,83	2.784,81	1,05
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	44.009,44	55.648,70	-11.639,26	-20,92
4	Transferencias Corrientes					4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	350.000,00	425.500,00	-75.500,00	-17,74	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		350.000,00	425.500,00	-75.500,00	-17,74	TOTAL		311.757,08	320.611,53	-8.854,45	-2,76

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	29

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial, de los Organismos Autónomos de ella dependientes, integrados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses y de los consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla y el Consorcio Vía Verde del Aceite, de conformidad con lo prevenido en los artículos 90.1 y 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respectivamente, así como de los demás Anexos y documentación complementaria que lo integran.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (3) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Las **enmiendas** presentadas por el **Grupo del Partido Popular** son las siguientes:

- 1.- Puesta en marcha de un **Plan de Ayudas Directas a Autónomos y PYMEs de la provincia**, la dotación sería de **4.000.000 €**
- 2.- Puesta en marcha de un **Plan de Ayudas a los Ayuntamientos para afrontar los gastos extraordinarios por COVID-19**, que estaría dotado con **2.500.000 €**
- 3.-Plan para la **mejora de la red de infraestructuras viarias de la provincia**, dotando al mismo con **1.500.000 de €**. Debemos incrementar la dotación para mejorar las muchas vías de titularidad que están en mal estado, como por ejemplo:
 - JA-3302 Castillo de Locubin-Fuensanta de Martos
 - JA-4204 Arbuniel-Huelma

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	30

- JV-6022 Castellar-Sorihuela
- JA-8101 Castellar-A32
- JV-6100 Aldeaquemada-limite de la provincia
- JV-6035 y JA-5102
- JA-4301 Mures
- JA-3411 Acceso a Jaén
- JV-6122 Arquillos-El Porrosillo
- JA-8102 Navas de San Juan-Villacarrillo
- JA-3403 Villardompardo-Escañuela (Reconstrucción Puente)
- JA-3414 Villardompardo-A 306
- JA 7104 El Molar
- JA-6100 La Carolina-El Centenillo
- Acceso a Torres a través de JA-3106 y JA-3104
- JA-9114 Arroyo - Beas
- JA-9115 Arroyo - Los Prados

4.-Plan Provincial de conservación de Conjuntos Históricos, dotándolo con **500.000 €**. La gran riqueza patrimonial y cultural que atesoran los conjuntos históricos que hay catalogados en nuestra provincia, requiere de un apoyo para su conservación y puesta en valor.

5.- Desarrollo del **Plan “Jaén turismo”** con la concesión de ayudas directas a empresas turísticas (agencias de viajes, hoteles, alojamientos, guías, actividades turísticas...) por importe de **500.000 €**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	31

6.-Creación de un **Plan de infraestructuras municipales en las ELAs**, dotando al mismo con **150.000 €.** para que dichas entidades puedan realizar actuaciones de mejora en edificios servicios de su núcleo de población.

7.- Todos los años vemos como la **convocatoria de ayudas a los ayuntamientos para hardware y software informático** dejan sin subvención a casi la mitad de las solicitudes, por ello consideramos necesario incrementar la dotación de dicha partida con **150.000 €.**

8.-Subvención para la construcción de un nuevo **sondeo de agua en la localidad de La Guardia**, dotando la misma con **100.000 €.**

9.- De igual forma la **convocatoria que se realiza para las entidades locales a fin de colaborar con la organización de eventos de especial interés turístico** en cada anualidad se quedan proyectos fuera o los que obtienen subvención reciben cantidades muy por debajo del presupuesto de la actividad, por ello proponemos que dicha partida se incremente en **100.000 €.**

10.- **Las actividades de especial interés para el desarrollo turístico de nuestros municipios que son desarrolladas por las entidades privadas**, en su mayor parte colectivos sociales, merecen también un incremento de la cuantía que se destina. Muy al contrario de lo que ha hecho el equipo de gobierno, que ha disminuido el presupuesto para esta partida en 2021, nosotros proponemos que se incremente en **25.000 €.**

11.- Otro de los grandes retos es seguir potenciando el oleoturismo y para ello es necesario, que lejos de acometer recortes en estas partidas que se destinan tanto para gasto de difusión, como para inversiones, lo que debemos de hacer desde la Diputación es aumentar nuestra colaboración con la iniciativa privada, por ello proponemos el incremento de **la partida correspondiente a subvenciones para gasto de difusión de oleoturismo en 30.000 €.**

12.- **Las empresas privadas, cada vez más están apostando por realizar inversiones que posibiliten la puesta en valor de sus instalaciones para ofrecer servicios relacionados con el oleoturismo**, por ello no compartimos la metodología

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	32

de reducir las cuantías de dichas convocatorias de ayudas y proponemos el incremento de la partida en **170.000 €**.

13.- La crisis sanitaria que estamos viviendo en este año 2020 está ya provocando situaciones muy difíciles en el ámbito social y económico. Nuestros servicios sociales ya están comprobando como son muchas las familias que pasan dificultades y que necesitan de ayudas por parte de las administraciones, por ello consideramos más necesario que nunca incrementar la cuantía de la partida destinada a **ayudas económicas para las familias** y se propone un aumento de **75.000 €**.

14.- **La Fundación Banco de Alimentos de Jaén** desarrolla una gran labor. En la difícil situación que vivimos su trabajo es mucho más necesario que nunca y por ello la contribución de esta Diputación para el año 2021 debe aumentarse en **25.000 €**.

15.- Durante este año 2020 la Diputación ha mantenido un **convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Jaén** y consideramos que esta vía de coordinación puede ser muy positiva de cara a reforzar la colaboración entre la administración y el sector empresarial. No entendemos como se ha prescindido de dotar económicamente esta partida y poner en riesgo el mantenimiento de esta colaboración por ello proponemos que se dote con la misma cantidad de **40.000 €** para el año 2021.

16.- El fomento del deporte debe ser un objetivo de esta Diputación y la colaboración con los ayuntamientos debe articularse para conseguir la mejora de instalaciones en nuestra provincia. El **Ayuntamiento de Alcalá la Real planifica la construcción de una pista de atletismo** y se solicita colaboración que en el año 2021 puede ser de **100.000 €** para esta actuación.

17.- Hemos comprobado como desde la Diputación se han realizado apuestas inversoras en instalaciones deportivas de ciudades como Jaén bajo el argumento de ser unas instalaciones que pudieran ser en beneficio de toda la provincia. Creemos que el Estadio de Linarejos reúne los mismos condicionantes y que por lo tanto es

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	33

conveniente y necesario que la Diputación colabore con el Ayuntamiento de Linares para la **reforma de El Estadio de Linarejos** con una aportación de **150.000 €**.

18.- **Abastecimiento de aguas al núcleo de Miranda del Rio en Santa Elena** con una dotación de **50.000 €**.

19.- Desde hace tiempo el **Ayuntamiento de Siles** dispone de un proyecto para la **ejecución de obras de adaptación de un antiguo centro educativo en Albergue Juvenil**, dentro de la política de promoción turística y de apoyo a la juventud, se plantea la conveniencia de colaborar con una primera fase de este proyecto con la cuantía de **75.000 €**.

20.- La dotación de nuevas instalaciones municipales en el **Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco** es uno de los objetivos con el que se adquirió un terreno en dicho municipio. En una primera fase se plantea la construcción de un teatro, por lo que se propone una ayuda por importe de **45.000 €**.

21.- Convenio con el **Ayuntamiento de Peal de Becerro** para adecuación y mejora del **merendero de Toya**, con una dotación de **25.000 €**.

22.- Convenio con el **Ayuntamiento de Linares** para rehabilitación del edificio de la **Biblioteca Municipal**, dotado con **25.000 €**.

23.- Convenio con el **Ayuntamiento de Castillo de Locubín** para dotación de Centro Juvenil con una aportación de **25.000 €**.

24.- Obras de **adecuación del entorno del Torreón en Torres de Albánchez**, por un importe de **25.000 €**.

25.- Obras para **reparar desprendimiento en parte de la Muralla de Iznatoraf** con una dotación de **25.000 €**.

26.- Realización de obras de mejora del espacio público ubicado sobre el rio en **La Puerta de Segura** dotando la misma con **25.000 €**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	34

27.- Suscripción de **Convenio con el Ayuntamiento de Torres** para impulsar un proyecto que se destinará a adecuación de los arcos de la iglesia Parroquial para hacer visitable la zona, la aportación para esta anualidad será de **25.000 €**.

28.-Subvención para el equipamiento del **Centro de Negocios de la localidad de Mancha Real** dotándola con **15.000 €**.

29.- Subvención al **Ayuntamiento de Hinojares** para mobiliario en residencia de mayores, dotando la misma con **15.000 €**.

30.-Subvención para el equipamiento del **Castillo de la localidad de Villardompardo** dotando la misma con **10.000 €**.

31.- Subvención destinada a la **Federación de Peñas Taurinas**, suscripción de convenio, dotándola misma con **10.000 €**.

32.-Subvención para el impulso cultural de nuestra provincia, en este caso, al **Certamen Internacional de Pintura Rápida “Villa de Castellar”**, dotando la misma con **5.000 €**.

33.- El municipio de **Hornos** dispone un potencial y riqueza que hacen muy atractivo la organización de eventos culturales que puedan atraer turismo, por ello se plantea la conveniencia de realizar una colaboración para el desarrollo de un **Certamen de Piano** en dicha localidad y dotar esta colaboración con **5.000 €**.

34.- Con la finalidad de eliminar determinados elementos ubicados en fachadas y proceder a soterramiento de cables en edificios del casco antiguo, se propone una partida para una ayuda al **Ayuntamiento de Begíjar** por importe de **25.000 €**

35.- La Entidad Local Autónoma de **Garcíez** dispone de un patrimonio cultural ubicado en las instalaciones de la **Cooperativa Agrícola**, que en parte como es el caso de la bodega aún está en uso y la parte de la almazara pese a su estado de ruina conserva maquinaria con valor histórico. La intención es **poner en valor dichas instalaciones y poder desarrollar un proyecto turístico**. Se propone la aportación por parte de la Diputación por importe de **20.000 €**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	35

36.- Desde hace ya tiempo se realizó una apuesta entre los Ayuntamientos de Los Villares y Valdepeñas de Jaén, junto con la Diputación, para la puesta en valor de las instalaciones ubicadas en **La Pandera**, a día de hoy esas instalaciones no están siendo utilizadas y por lo tanto se está perdiendo un atractivo que podría tener interés para el turismo. Se plantea la necesidad de que desde la Diputación se impulse y coordine la utilización del centro y se dote esta actuación de forma inicial con **25.000 €**.

37.-Subvención al **Ayuntamiento de Frailes** para el impulso y la puesta en valor de una “zona verde en el Balneario”, dotando la misma con **15.000 €**.

38.- **Plan de mejora y reparación de caminos rurales** de toda la provincia, contando el mismo con **2.000.000 de €**.

39.-. El municipio de La Iruela cuenta con un núcleo de población con un gran potencial turístico como es **Arroyo Frio**. En la actualidad la EDAR de dicho núcleo presenta un buen número de deficiencias por lo que se propone un convenio de colaboración o ayuda para esa actuación dotada con **35.000 €**.

40.- En el municipio de **Santisteban del Puerto** se debe acometer una obra para **estabilización de las laderas del Cerro de la guardia**, por lo que se propone la dotación de una partida con **40.000 euros**

Importe de altas y aumentos de partidas en Presupuesto de la Diputación para 2021:

Núm. Enmienda	Núm. Partida	ENMIENDAS PRESUPUESTO DIPUTACION 2021	Importe
1	Nueva partida	Plan Autónomos y PYMEs	4.000.000
2	nueva partida	Plan Ayuda gastos extraordinarios Ayuntamientos	2.500.000
3	500 4350 61900	Infraestructuras viarias	1.500.000
4	Nueva partida	Plan provincial conservación conjuntos históricos	500.000
5	Nueva partida	Ayudas directas a sector turístico	500.000
6	Nueva partida	Plan Infraestructura Municipales ELAs	150.000
7	420 9210076200	Subvención hardware y software informáticos a Ayuntam.	150.000

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	36

8	Nueva partida	Deposito agua en La Guardia	125.000
9	740 4320 46200	Subv. para eventos de promoción turística y especial interés	100.000
10	740 4320 48901	Subv. para eventos de promoción turística y	
11	740 4320 47906	Subvenciones a empresas privadas Oleoturismo	30.000
12	740 4320 77000	Subvenciones a empresas privadas Oleoturismo	170.000
13	900 2310 48900	Ayudas económico familiares	75.000
14	110 2310 48901	Subvención Fundación Banco de Alimentos	25.000
15	201 4330 48902	Convenio con la CEJ	40.000
16	Nueva partida	Convenio Alcalá la Real -Pista Atletismo-	100.000
17	Nueva partida	Convenio Linares -Estadio Linarejos-	150.000
18	Nueva partida	Abastecimiento aguas Miranda del Rey	50.000
19	Nueva partida	Albergue Juvenil Siles	75.000
20	Nueva partida	Teatro Municipal Arroyo del Ojanco	45.000
21	Nueva partida	Convenio Peal de Becerro -Merendero de Toya-	25.000
22	Nueva partida	Convenio Linares -Rehabilitación Biblioteca-	25.000
23	Nueva partida	Convenio Castillo de Locubín Centro Juvenil	25.000
24	Nueva partida	Obras adecuación entorno Torreón Torres de Albánchez	25.000
25	Nueva partida	Obras desprendimientos muralla Iznatoraf	25.000
26	Nueva partida	Adecuación zona paseo sobre el rio La Puerta de Segura	25.000
27	Nueva partida	Convenio Ayto Torres para arcos iglesia	25.000
28	Nueva partida	Centro de Negocios Mancha Real	15.000
29	Nueva partida	Convenio Hinojares mobiliario residencia	15.000
30	Nueva partida	Dotación Castillo Villardompardo	10.000
31	Nueva partida	Ayuda Federación Peñas Taurinas	10.000
32	Nueva partida	Ayuda Ayunt. de Castellar Certamen de Pintura rápida	5.000
33	Nueva partida	Certamen cultural de piano en Hornos	5.000
34	Nueva partida	Actuación embellecimiento casco histórico Begíjar	20.000,00
35	Nueva partida	Obras de puesta en valor Cooperativa de Garcéz	20.000,00
36	Nueva partida	Puesta en marcha instalaciones de La Pandera	25.000,00
37	Nueva partida	Adecuación zona verde Balneario de Frailes	15.000,00
38	Nueva partida	Plan de Caminos Rurales	2.000.000,00
39	Nueva partida	Mejor EDAR de Arroyo Frio -La Iruela-	35.000,00
40	Nueva partida	Estabilización ladera Cerro de la Guardia Santisteban del Puerto	40.000,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 27	Fecha 26/11/2020	Hoja 37

		TOTAL IMPORTE DE ENMIENDAS	12.700.000
--	--	----------------------------	------------

Total importe de las enmiendas : 12.700.000 euros

Financiación de las enmiendas presentadas:

Se propone financiar las enmiendas presentadas con la minoración de las cuantías de crédito asignadas en determinadas partidas de los capítulos de gastos del Presupuesto para 2021 y de igual forma se proponen los incrementos de ingresos en otras partidas. Seguidamente se exponen las mencionadas bajas y los mayores ingresos.

Bajas en las siguientes partidas:

NUM PARTIDA 2021	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
110 9120 22706	Estudios y trabajos	70.000
510,4500,22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000
650,3410,22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000
740,4320,22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000
410,9200,22699	Otros gastos diversos	100.000
201 4330 22706	Estudios y trabajos	100.000
500 4500 22706	Estudios y trabajos	100.000
201,4330,47001	Transferencia a empresas en el ámbito de GEOLIT	150.000
810,1610,22100	Energía Eléctrica	300.000
940,2310,22797	Otros trabajos realizados por otras empresas	300.000
420,4910,22796	Servicios Informáticos	400.000
500,4592,60000	Expropiaciones	400.000
410,9240,22602	Publicidad y propaganda participación ciudadana	600.000
810,1620,63200	Adecuación y mejora de instalaciones de residuos	1.000.000
201 2410 22706	Estudios y trabajos	1.000.000
	TOTAL REDUCCION GASTOS	4.820.000

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	38

Alta en las siguientes partidas por aumento de ingresos:

NUM PARTIDA 2021	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
000 53402	Dividendo SOMAJASA	163.126,33
000 53403	Dividendo RESURJA	200.000,00
000 91315	Préstamo	7.516.873,67
	TOTAL INCREMENTO INGRESOS	7.880.000,00

Total importe de las fuentes de financiación: 12.660.000 euros

ENMIENDA A LA REDACCIÓN DEL ARTICULADO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN.-

Se propone por el Grupo Popular de esta Diputación Provincial la modificación del texto del art. 54 apartado 1 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto de 2021.

Justificación.-

Dada la actual situación de pandemia y donde los recursos económicos de las administraciones deben ser gestionados de la mejor forma posible, creemos conveniente que quienes ostentamos la representación de los vecinos en las instituciones públicas se ofrezca al menos un mínimo mensaje de solidaridad. Son muchas las familias que en nuestros pueblos están y van a estar pasando por serias dificultades económicas y laborales, por ello creemos que las retribuciones de los representantes públicos de esta Corporación debe ser congeladas para el año 2021. Además esta medida ya ha sido adoptada en otras administraciones, por lo que consideramos que también debe aplicarse en la Diputación de Jaén. El resto del texto del apartado primero que no se recoge en nuestra enmienda quedaría suprimido.

En consecuencia se propone la eliminación de la Base de Ejecución núm. 54 de la referencia que señala que las retribuciones de los diputados con dedicación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	39

exclusiva o parcial se verá incrementada en las mismas condiciones que las de los empleados públicos de esta Diputación.

Texto propuesto:

Artículo 54.- Retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación.

1.- Diputados con dedicación exclusiva y parcial:

El importe de las retribuciones de los Diputados y Diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán para 2021 las mismas retribuciones que hayan percibido durante el año 2020.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Contreras López** del Grupo del Partido Popular, la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo PSOE y el Sr. Presidente, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2&time=4163&open=y>

A solicitud del Grupo proponente el Sr. Presidente somete la enmienda presentada al artículo 54.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto a votación ordinaria resultando rechazada con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo PSOE, con el voto a favor de once miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Popular (10) y al Grupo Ciudadanos (1).

Acto seguido, se someten a votación ordinaria el resto de enmiendas presentadas por el Grupo Popular resultando rechazadas con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo PSOE, con el voto a favor de once miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Popular (10) y al Grupo Ciudadanos (1).

Finalmente, se somete el Dictamen a votación ordinaria resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo PSOE, con el voto en contra de once miembros de la Corporación, del Grupo Popular (10) y del Grupo Ciudadanos (1).

La aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, conlleva los siguientes pronunciamientos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	27	26/11/2020	40

a) La aprobación de la Plantilla Presupuestaria 2021 que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, según anexo que se incorpora a este acuerdo para formar parte del mismo.

b) La apertura del preceptivo trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	U-1	26/11/2020	1

U-1	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ÓRGANICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN”.
------------	---

En base a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Contreras López plantea someter a la consideración del Pleno la Proposición “Instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución ” previa declaración de urgencia.

Se abre debate sobre la justificación de la urgencia en el que intervienen el **Sr. Contreras López** y el **Sr. Presidente** constando en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2&time=10978&open=y>

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la procedencia del debate de este asunto por razones de urgencia resultando rechazado con el voto en contra de quince miembros de la Corporación del Grupo Socialista y el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y la abstención en la votación del Diputado del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	U-2	26/11/2020	1

U-2	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA MUNDIAL DEL OLIVO 26 DE NOVIEMBRE DE 2020".
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todos las Señoras y Señores Asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Bruno Cobo** de la Declaración Institucional de fecha noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
DÍA MUNDIAL DEL OLIVO
26 de noviembre de 2020

La Conferencia General de la Unesco aprobó en su 40a reunión, que tuvo lugar en París del 12 al 27 de noviembre de 2019, que el olivo tuviera a partir del año 2020 su propio día mundial, fechándolo el 26 de noviembre en coincidencia al día que el Consejo Oleícola Internacional venía celebrándolo ya cada año como Día Internacional del Olivo, pero enmarcándola a partir de ahora en el marco del sistema de las Naciones Unidas, dándole un mayor reconocimiento y dimensión. La propuesta que llevó a esta decisión subrayaba que el olivo, originario del Mediterráneo, es un "símbolo universal de paz y armonía" y "fuente reconocida de salud y de buena nutrición". El organismo alentaría a sus Estados miembros a conmemorar la jornada con actividades que promuevan "la protección del patrimonio y la sostenibilidad ambiental en torno al olivo y la difusión de información y mejores prácticas al respecto".

El olivar, ese conjunto de olivos tan típico en nuestra provincia, está presente en cinco continentes a nivel mundial con una superficie de más de 11,5 millones de hectáreas, siendo nuestro país la que mayor extensión tiene del mundo y a la provincia de Jaén su mayor exponente regional, con más de 586.000 hectáreas que aglutinan una masa de olivos de unos 66 millones de árboles que gestionan unos 90.000 productores en la provincia de Jaén.

De ahí que nuestro territorio al tener el mayor bosque cultivado del mundo y ser el mayor productor a nivel mundial de aceite de oliva no puede dejar pasar el reconocimiento que supone su celebración, adquiriendo para ello su compromiso de celebración todos los años, partiendo desde su primer año con esta Declaración Institucional, que es el acuerdo firme de la Corporación Provincial de contribuir a la promoción de esos valores universales que unen a los seres humanos y las culturas,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	U-2	26/11/2020	2

así como a la protección de este árbol milenario y a la preservación de su valor perenne como manifiesta la Unesco para su celebración mundial.

La Diputación de Jaén, consciente de lo que representa el olivar para nuestra provincia tanto desde el punto de vista económico, social, cultural y medioambiental, lleva ya muchísimos años trabajando de una forma horizontal entre sus distintas Áreas relacionadas con esta materia, con el objetivo de poner en valor tanto nuestro olivar como nuestro aceite de oliva en base a estos grandes pilares donde se asienta el olivo y su aceite, como son:

- **EL EMPLEO Y LA FIJACIÓN DE POBLACIÓN:** es nuestra actividad agraria predominante, constituyendo un “mar de olivos”, siendo un monocultivo del que depende la mayoría de jornaleros agrarios de la provincia y los más de 90.000 productores de aceite que tiene su provincia. La Diputación siempre ha estado en la defensa de nuestro cultivo por excelencia de ahí la constitución del Consejo Provincial del Aceite de Oliva, dónde se analiza la situación del sector proponiendo acciones que redunden en beneficio de la gestión de las explotaciones agrarias, de las rentas de los olivicultores y de la calidad de nuestros aceites, siendo la Fiesta del Primer Aceite toda una clara apuesta por la calidad y acciones que este año también se ven reforzadas por los trabajos que se están haciendo conjuntamente con la UJA para conocer el coste real de la producciones de nuestros explotaciones y de la estrategias fundamentales para mejorar la competitividad del olivar tradicional de nuestra provincia, con el objetivo de que sirvan como orientación en las líneas de ayuda de la nueva PAC. Precisamente esas ayudas europeas, articuladas a través de la PAC que ahora están en proceso de negociación suponen un claro apoyo al desarrollo de nuestro olivar y a garantizar la economía productiva de muchas familias. Por lo que debemos aprovechar para apostar por la unidad de las administraciones y del sector para conseguir un marco favorable para el olivar de Jaén.
- **SALUD:** es la grasa más sana de todas las conocidas debido a su composición ácida basada en monoinsaturados y en los compuestos minoritarios donde destacan los polifenoles y su poder antioxidante. La Diputación de Jaén conocedora de la importancia que tiene para los consumidores que valoran cada día más los aspectos saludables viene colaborando desde el año 2015 en el Predimed Plus y en el Predimed, dos programas que están evidenciando con datos científicos las bondades que tiene el AOVE para la salud.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	U-2	26/11/2020	3

- **GASTRONOMÍA:** el aceite de oliva virgen extra es la grasa que mejor sabe y que mejor huele, el resto de las grasas refinadas son neutras sensorialmente. Por tanto el AOVE aporta olor y sabor como ingrediente. La promoción del aceite ha sido una de las mayores acciones que viene haciendo la Diputación desde los años 90, por eso Madrid Fusión, de la World Olive Oil, San Sebastián Gastronomika Premio de cocina “Jaén, paraíso interior” “Los chefs del aceite” el envío a 134 restaurantes con 1, 2 y 3 estrellas Michelin de España y Europa de los 8 aceites Jaén Selección, Máster chef de TVE, Oleotur Jaén y el Aove Blogger forman parte ya de la acción promocional de la agenda de la Diputación.
- **CULTURA:** El olivo es el árbol mítico de las tres religiones monoteístas y es la bandera de la Cultura Mediterránea. El aceite de oliva es patrimonio inmaterial de la Humanidad y la Diputación está trabajando para que nuestro bosque de olivos sea declarado también Patrimonio de la Humanidad, fuimos los pioneros en el impulso de la Declaración y más pronto que tarde la candidatura Paisajes del Olivar será tenida en cuenta por la UNESCO. Hemos de reconocer y valorar tanto el apoyo de otras administraciones provinciales y locales, como de asociaciones, colectivos sociales, y en definitiva de la sociedad jiennense en especial y andaluza en general que han mostrado su adhesión. De igual forma ha resultado inestimable la ayuda y apuesta decidida de la Junta de Andalucía por esta declaración desde su inicio en octubre de 2016 cuando se aprobó la inclusión del paisaje del olivar en Andalucía en la lista indicativa de los bienes patrimonio mundial de España. Y precisamente en estos días pasados se ha realizado por parte de la administración autonómica la Presentación del expediente definitivo de la candidatura del paisaje del olivar en el Consejo de Patrimonio Histórico Español.
- **MEDIOAMBIENTE:** El olivar es el mayor bosque cultivado del Mediterráneo, al margen de producir un producto excepcional es uno de los árboles con mayor capacidad de captación de CO₂, su acción es fundamental como sumidero de CO₂, siendo un “arma” eficiente para la lucha contra el cambio climático. Convencidos de esta acción la Diputación de Jaén está trabajando en una plataforma para poner en valor al olivar como sumidero, estamos colaborando con otras instituciones y con Seo Birdlife en el programa de Olivares Vivos y hemos creado un servicio de asesoramiento a almazaras de nuestra provincia, Seralma Verde, con el objetivo de aprovechar los subproductos del olivar para producir compost y energías renovables.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	U-2	26/11/2020	4

En definitiva, el sector olivarero y la Diputación de Jaén contribuye con su trabajo a que el olivo forme parte del desarrollo económico y social sostenible de los pueblos, los pilares porque la UNESCO ha instaurado el 26 de noviembre como día mundial del Olivo, un árbol milenario que en la provincia de Jaén tiene su máxima expresión por lo que invitamos al sector y a los jiennenses a conmemorar su Día Mundial como se merece.

No podemos finalizar sin mostrar el agradecimiento al resto de administración, Gobierno de España, Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia, a todos ellos dentro de sus competencias siempre han mostrado su apoyo al olivar de nuestra provincia. Y a todos ellos les animamos e instamos a que continúen defendiendo el olivar. Y de igual forma es de justicia, reconocer a las organizaciones agrarias, Cooperativas y almazaras, así como a los olivareros y olivareas de nuestra provincia, su trabajo incansable para cuidar y mantener a los 66 millones de olivos. Sin la dedicación y sin el esfuerzo de nuestros agricultores JAÉN no sería el mar de olivos del que tan orgullosos nos sentimos. Y JAÉN no podría presumir de ser la primera productora mundial de aceite, del oro verde. Gracias!

Dar traslado de la presente Declaración a las Organizaciones Agrarias de la provincia, a las Cooperativas Agroalimentarias y a los 97 ayuntamientos de la provincia.

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 10	N° Acuerdo	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

VºBº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 10	N° Acuerdo	Fecha 26/11/2020	Hoja 1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P.3, 4 y 5

P.6 y 7

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 10 **FECHA:** 26 de noviembre de 2020

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA NÚM.10/2020 DE 26/11/2020

CÓDIGO: VI0002AW

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2

URL VERIFICACIÓN:

<https://csv.dipujaen.es/?9FBDD2812DC431B0F277783C05DBF6C2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 70e14f1997fa0f1f7bfa51f967316045038bb083